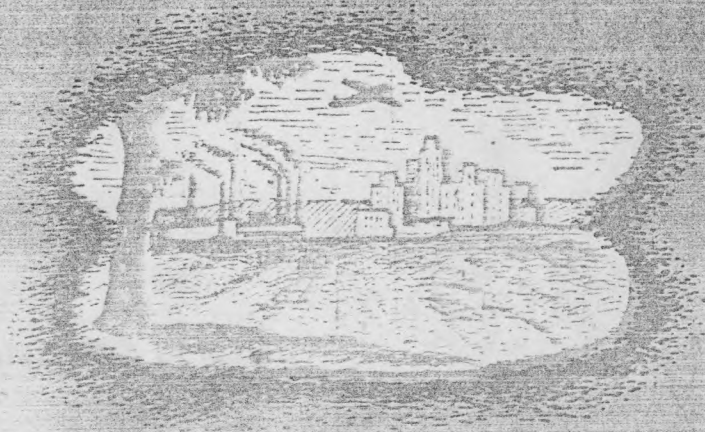




VICTOR TRONCOSO M.  
DANIEL NAVEA A.

*Chile*  
*reconstruye su*  
**EDUCACION**



1947

# CHILE

## RECONSTRUYE LA EDUCACIÓN

### ANTE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA

VÍCTOR TRONCOSO MUÑOZ  
Inspector Escolar de San Carlos

DANIEL NAVEA ACEVEDO  
Jefe Sección Pedagógica Primaria

AMADO PAREDES CÁRDENAS  
Editor

*Registro - 11747 Prop. Literaria*



SANTIAGO DE CHILE

1947

## SUMARIO

	Pág.
Prólogo por Eugenio González R. . . . .	5
Principios básicos del Proyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional . . . . .	15
Génesis del proyecto . . . . .	17
Anteproyecto de Mensaje al Congreso Nacional . . . . .	21
Proyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional . . . . .	29
Gráfico N° 1.— Geográfico-Económicas de Chile . . . . .	43
Gráfico N° 2.— Concepción Orgánica de la Educación Nacional . . . . .	45
Gráfico N° 3.— Generación de la Superintendencia de Educación (Arts. 47, 56 y 58 del Proyecto de Ley) . . . . .	47
Gráfico N° 4.— Estructura Orgánica de la Superintendencia de Educación (Art. 47 del Proyecto de Ley) . . . . .	49
Gráfico N° 5.— Estructura Orgánica del Ministerio de Educación (Art. 46 del Proyecto de Ley) . . . . .	51
Gráfico N° 6.— Chile Reconstruye su Educación . . . . .	53

EUGENIO GONZALEZ,

Ex Ministro de Educación Pública y  
catedrático de la Universidad  
de Chile.

## PRÓLOGO

### 1.— CHILE EN CRISIS

Durante mucho tiempo, tres órganos del Estado chileno tuvieron el prestigio de ser los mejores en la América Latina: las Fuerzas Armadas, la Administración Pública y la Educación Nacional. No era esto insólito. Como alentadora excepción en medio del caos político que, en todas partes, siguiera a las guerras de Independencia, Chile se había encuadrado, desde temprano, en severos marcos de legalidad republicana, substrayéndose a la anarquía y al caudillismo. Nuestra evolución colectiva —tanto en el orden de las instituciones como en el orden de las ideas— se ajustó en sus líneas generales a un ritmo europeo. Esta situación se ha mantenido y es así como en la actualidad nuestro país —a pesar del retardo que, con respecto a otros más favorecidos, acusa en su desarrollo material— se enfrenta con problemas parecidos a los que afectan a los Estados democráticamente más progresistas.

Esto quiere decir, desde luego, que Chile atraviesa por una crisis orgánica profunda. Nuevas formas de vida se están gestando en el proceso social. Mientras tanto, la existencia nacional se desenvuelve de un modo caótico, en una confusión alarmante de fuerzas y valores donde parecen naufragar sin esperanza las pocas iniciativas creadoras que tienden a darle un sentido superior. Impulsos incoherentes y contradictorios caracterizan la conducta de los poderes públicos, y, como carecemos de esas fuertes tradiciones que aún en los períodos de quebrantamiento del Estado regulan el trabajo de los grupos so-

ciales, también en la esfera de las actividades privadas se advierten iguales factores de esterilidad. Damos la impresión de un país a la deriva, sin conciencia de sí mismo ni voluntad propia, conducido por fuerzas oscuras hacia un incierto destino.

Como todo, los tres órganos del Estado que constituían nuestro orgullo están en crisis. Las Fuerzas Armadas, que consumen sin justificación suficiente una cifra desproporcionada del Presupuesto Nacional, son sin duda todavía ejemplares en el Continente por la alta competencia técnica de sus cuadros básicos; pero también en ellas, en la calidad humana de sus conscripciones periódicas, se refleja el subconsumo de las masas populares, el lamentable estado sanitario de la población y el relajamiento de los hábitos colectivos de esfuerzo y disciplina. La Administración Pública, botín de las camarillas directivas de los partidos políticos, se ha convertido en una especie de tumor maligno que debilita el cuerpo social no sólo substrayéndole parte considerable de sus energías económicas sino también entorpeciendo el trabajo regular de sus funciones esenciales. La Educación Nacional, por su parte, fuera de la corrupción burocrática que la aqueja como a los otros servicios públicos, denota fallas graves que afectan seriamente el cumplimiento de sus finalidades específicas.

A algunas de ellas queremos referirnos. Pero, antes de formular ninguna crítica sobre la situación actual, hay que dejar claramente establecidos ciertos hechos. La educación chilena, en todos sus aspectos, ha sido hasta no hace muchos dece-

... la mejor organizada y mejor orientada del Continente americano, sin excluir de la comparación a los Estados Unidos. No hay exageración en este aserto. Como es sabido, desde mediados del siglo XIX nuestra educación adquirió formas definidas gracias al esfuerzo tesorero de personalidades eminentes —chilenas y extranjeras— que contaron con el apoyo decidido de gobiernos constructivos. Por entonces, se fundan la Universidad de Chile y la Escuela Normal de Preceptores lo que significó que la actividad científica superior y la enseñanza humanística, por un lado, y la educación popular, por otro, fueron en adelante estimuladas y orientadas, de una manera regular, en conformidad a directivas técnicas y a tendencias progresistas, mientras en los demás países perduraban las instituciones educacionales, ya anacrónicas, del período colonial con sus métodos arcaicos y su espíritu eclesiástico.

A partir de 1889, fecha en que inicia sus labores el Instituto Pedagógico, la enseñanza secundaria, hasta entonces en manos de aficionados, empieza a ser también servida por un profesorado idóneo, de sólida formación científica y profesional que le dió un acelerado impulso en consonancia con las nuevas necesidades que iba determinando nuestra evolución económico-social. La llamada clase media —profesionales, empleados públicos y particulares, comerciantes, industriales etc.— que ha sido y es todavía el factor decisivo en la configuración de nuestra personalidad política, se ha robustecido, en gran medida, por la acción formativa de la educación secundaria inspirada en las concepciones liberales del pensamiento burgués. Ulteriormente, de acuerdo siempre con el ritmo de los tiempos, las escuelas profesionales —comerciales, industriales, agrícolas, etc.— han tenido un considerable desarrollo, aportando a la sociedad valiosos contingentes de técnicos.

Cabe destacar el hecho de que todos los gobiernos, fuese cual fuese su definición política, se han preocupado del fomento de los servicios educacionales, aunque no de la situación económico-social del nuestro. Junto a la acción del Estado, que por imperativo constitucional debió preocuparse preferentemente de la educación

pública, se manifestó en el presente siglo una nueva fuerza propulsora del progreso educacional: la voluntad del magisterio organizado. Esta voluntad tomó forma definitiva y orientación segura, a partir de 1922, con la organización de la Asociación General de Profesores, la primera institución sindical que reunió a los trabajadores de las distintas ramas de la enseñanza: junto a los maestros primarios, unidos sólidamente por un común anhelo de mejoramiento y de reforma, luchan en ella los grupos más conscientes del profesorado secundario y los pocos elementos avanzados de la docencia universitaria que comprenden la necesidad de reajustar el sistema educacional a las exigencias de una sociedad en trance de superarse. Desde entonces, la acción del magisterio ha tenido particular influencia en las modificaciones del régimen docente del Estado.

La acción revolucionaria que, en el plano educacional, propiciaba la Asociación General de Profesores tuvo su culminación en el decreto orgánico N° 7500, de 10 de Diciembre de 1927, por el que se modificaba integralmente la educación pública. Con todas las imperfecciones de detalle que en él podrían señalarse, aquel decreto que oficializaba el proyecto de la Asociación General de Profesores contenía los resultados positivos de las más seguras experiencias realizadas, en distintos países, por los grandes educadores de nuestro tiempo, sin apartarse tampoco de una seria consideración de nuestra realidad nacional. Las circunstancias políticas, singularmente adversas a un ensayo de la índole del que se proyectaba, favorecieron la reacción de los elementos rutinarios interesados en la conservación de las formas y métodos tradicionales. Así, el decreto orgánico 7500 fué derogado, perseguidos los maestros que lo elaboraron y restablecida, con superficiales modificaciones, la situación anterior.

Pocos años más tarde, a raíz del golpe de Estado de Junio de 1932, el gobierno revolucionario socialista quiso intentar de nuevo la reforma total de la educación pública. Para elaborar el plan respectivo fueron comisionados los profesores Víctor Troncoso, Daniel Navea y Juan Gómez Millas. Los dos primeros como dirigentes

de la Asociación General de Profesores habían tenido participación principalísima en la gestación del decreto 7500; son, también, los autores del proyecto de ley orgánica que ahora se edita. Pero también en 1932 las circunstancias fueron propias. Cuando aún no comenzaba a poner en obra sus designios, a los 12 días de su ascenso al poder, el gobierno socialista fué derrocado por la contrarrevolución militar. La reorganización integral de la educación pública, otra vez frustrada, volvió a refugiarse, como aspiración indeclinable, en los círculos del magisterio. Desde entonces hasta ahora, nada se ha hecho en tal sentido.

## 2.— LA POLITIQUERIA EN LA EDUCACION

La situación actual de la educación chilena es sobremanera curiosa. Tenemos escuelas primarias, secundarias y universitarias de primer orden, existe un profesorado homogéneo de superior capacidad técnica, los problemas educacionales se discuten, en todas partes, con interés y con prolijidad. Para ninguna de las funciones del Estado hay en Chile tantos expertos de verdad como para la educación. Lo confirma el hecho de que profesores nuestros son contratados, con frecuencia, para organizar los servicios educacionales de otros países. Igualmente, cuando hay congresos continentales son maestros de aquí quienes plantean con mayor conocimiento los problemas y proponen las mejores soluciones. Sin embargo, nuestra educación tomada en su conjunto es defectuosa, inorgánica, desvitalizada, incongruente en grado sumo con las exigencias actuales de la realidad social. ¿A qué se debe esta extraña situación? Los factores que en ella inciden son múltiples y de variada índole. Examinemos someramente algunos.

Hemos dicho que existen en Chile excelentes técnicos en educación. Nadie puede desconocerlo. Pero es el hecho de que tales técnicos casi nunca son utilizados en su carácter propio, dándoseles oportunidades y responsabilidades en los servicios educacionales. Sigue primando en éstos el criterio político, es decir, lo que aquí se llama criterio político: la an-

gostísima visión de las camarillas políticas dominantes en un momento dado. No pretendemos negar, por cierto, que la educación como función pública de básica importancia, debe ajustarse a la orientación política del Estado democrático y facilitar a las nuevas generaciones la comprensión adecuada del movimiento social. No nos referimos a ese concepto superior de la política que tiene que informar, naturalmente, un sistema educacional positivo. Nos referimos a la política al uso, mejor dicho a la politiquería, parroquial y asambleística, hecha de pequeñas intrigas personalistas y de intereses menudos, con vistas a transitorios éxitos electorales y ajena siempre a empresas de gran estilo vinculadas al destino nacional.

Esta politiquería es la que, infiltrada en los servicios educacionales, perturba la labor de los técnicos. Más aún —y esto es de máxima gravedad— ha debilitado la conciencia ética y profesional de muchos maestros, los ha hecho perder el entusiasmo y la fe, los ha convertido en dóciles satélites de “dirigentes” partidistas. Ningún profesor ignora hoy día en Chile que su destino depende no de la capacidad con que desempeñe su trabajo sino de la influencia de que pueda disponer ante el Ministro. Ahora bien, las influencias más importantes son las llamadas “políticas”, desde la muy elevada del jefe del partido hasta la del último director de la asamblea respectiva, pasando por aquellas especialmente estimadas de los parlamentarios de la región. Existen leyes, reglamentos, decretos, órdenes de servicio, etc., que regulan los nombramientos, los ascensos, los traslados, las destituciones, pero todos son “pedazos de papel”, que no se respetan ni se cumplen cuando están de por medio el interés de los correligionarios, la presión de los partidos y la demagogia de los gobernantes. Muchas veces los políticos —ministros, senadores, diputados, jefecitos— pagan con destinaciones suculentas, es decir, con dineros públicos, servicios muy gratos, de índole personalísima que han recibido en su gloriosa existencia.

Algunos dirán que casi siempre —a lo menos en los últimos años— el Ministerio de Educación ha sido atendido por miembros del profesorado y que, siendo así, la

responsabilidad de los desaciertos recae indirectamente sobre los profesores mismos. La objeción es especiosa. La mayoría de los ministros que han figurado como profesores sólo son profesores de afición, generalmente profesionales con clases en la Universidad, es decir, personas que están muy lejos de reflejar la voluntad y el pensamiento del gremio. Antes que profesores dichos caballeros son, o pretenden ser, políticos y como políticos han sido llevados al Ministerio para hacer... política. Sin embargo, en alguna oportunidad —y no hace mucho— llegó al Ministerio un auténtico maestro formado desde joven en el duro trabajo de la educación popular y ascendido regularmente, por su capacidad, a los más altos cargos del servicio. Más de una vez había sido llamado por otros países de América para organizar la educación y preparar a los maestros. La Universidad de Chile lo contaba, desde hace largo tiempo, entre sus profesores. Sus numerosas publicaciones pedagógicas atestiguaban su amplio dominio científico de los problemas educacionales.

Era, pues, un técnico de especial relieve. No pudo, sin embargo, poner en obra sus proyectos: la densa madeja de intereses creados, el plácido sabotaje de la burocracia educacional y las cotidianas presiones de las camarillas partidistas se lo impidieron. Y hubo algo más, muy significativo: la incomprensión de varios sectores del magisterio que no supieron estimular ni apoyar a quien eficazmente podía representarlos. Parece que muchos maestros prefieren ver en el Ministerio a un buen señor cualquiera que, en el fondo, los desprecia que a un hombre de su clase y de su oficio. Por lo demás, aquel es el tipo que ha predominado: el del pulcro caballero, ducho en cabildeos de círculos sociales y políticos que es irremplazable, por su ágil manejo de los lugares comunes, para colocar primeras piedras, presidir ceremonias oficiales y recibir con gentileza a las comisiones que van a cumplimentario. De vez en cuando, como amena excepción, aparece alguno que se propone seriamente pasar a la historia: entonces los profesores se ven asediados por circulares en que se ordenan reformas tan importantes y de tanta trascendencia como el cambio de valor de las

notas escolares, y los alumnos son obsequiados con mensajes, atildadamente impresos a costa del Estado, en los que con paternal unción se les predica una filosofía moral extraída del Rider's Digest.

Estos ejemplares son sencillamente pintorescos; pero, en cambio, son extraordinariamente perniciosos los profesores demagogos que hacen carrera política como "enérgicos servidores del magisterio y de la cultura". Calculadores y arribistas, se multiplican presentando las demandas de sus colegas ante las autoridades del servicio y ante los Poderes Públicos, propician en la prensa y en las asambleas reformas trascendentales en la educación nacional, aunque jamás indican de un modo concreto en qué consistirían, se mueven infatigablemente en antesalas y oficinas proporcionando peticiones de todo orden. Pronto adquieren nombradía, se forman una clientela política propia, empiezan a ser considerados como "valores nuevos" en la política del momento. Al producirse una elección, el gremio los lleva a las urnas. Una vez en la Cámara, para asegurarse la reelección, continúan sosteniendo las reivindicaciones del magisterio y preocupándose de los problemas educacionales; pero si, debido a felices circunstancias, son llevados al Ministerio cambia radicalmente el giro de su actuación: dejan de ser profesores y se convierten en "estadistas", ya no se preocupan del gremio y del servicio sino de satisfacer a las camarillas políticas de las cuales dependen su situación ministerial y sus perspectivas futuras. Hoy día que cualquier asambleista radical se considera digno de la Presidencia de la República ¿por qué no habría de aspirar a ella un "representante de la cultura"?

Junto a la corrupción de los servicios educacionales por la politiquería reinante hay otro hecho que influye mucho en la determinación del confuso estado en que ellos se encuentran: la pésima situación económica del magisterio nacional. Ante la acelerada caída de nuestra moneda, de bien poco sirven los precarios aumentos de renta que el magisterio consigue, cada cierto tiempo, después de fatigosas y depresivas gestiones. La escala móvil de sueldos, sobre una base económica digna de la función docente, continúa siendo

... siempre esperanza. Mientras tanto, los  
... de las distintas ramas de la  
... tienen que trabajar acosados  
... imperiosas urgencias materiales que  
los privan hasta de la posibilidad de op-  
timismo y limitan necesariamente sus ini-  
ciativas de progreso. Ningún gobierno ha  
abordado en forma seria este problema.  
Sólo se han prodigado promesas y se han  
arbitrado paliativos: la cuestión ha sido  
salir del paso, de cualquiera manera,  
cuando las dificultades se han tornado  
amenazantes.

### 3.— LA ACTUAL REALIDAD EDUCA- CIONAL

Estos factores de orden humano —las influencias corruptoras de los "políticos" y la pobreza crónica de los maestros— se ven eficazmente ayudados en la determinación del actual estado de cosas por los graves defectos que presenta, en su estructura y en su funcionamiento, la educación pública. Los diversos servicios se han ido desarrollando de manera inconexa, sin guardar entre sí efectivas correlaciones; los planes y programas de estudio se han hecho con un criterio formalista y a veces anacrónico, al margen de una comprensión objetiva de las necesidades y tendencias de la vida concreta; los métodos empleados en la práctica difieren grandemente de los preconizados en teoría: siguen siendo, por lo común, los métodos rutinarios de siempre. Pero, por sobre todo, nuestra educación carece de un espíritu que la dinamice y de un sentido que le dé coherencia interna. Los profesores, en sus organizaciones y congresos gremiales, han agotado el estudio de los problemas educacionales y han propuesto soluciones técnicas que responden a las necesidades colectivas. Los gobiernos no los han tomado en cuenta. A lo sumo, han formulado declaraciones en que los usuales tópicos de la prosa administrativa esconden la falta de pensamiento claro y de voluntad realizadora.

La educación primaria —la más importante en una sociedad democrática— es la que, en términos generales, está mejor. Dirigida por maestros de criterio moderno, es la más abierta a las innovaciones metodológicas que propicia la pedagogía

científica y es también la más activa en el cumplimiento de tareas extraescolares de alcance social. Numerosos establecimientos de carácter experimental atestiguan su permanente voluntad de superación. Entre éstos, tenemos el Plan Experimental de San Carlos que está dando las bases objetivas, concretas y prácticas para una completa transformación de la educación rural —indispensable para modificar el régimen de propiedad y de producción en los campos— y de la misma educación urbana en su conjunto. Hay, pues, en el magisterio chileno vocación para el estudio y afán de progreso.

La enseñanza secundaria humanística ha sido, en cambio, un tanto hostil a los impulsos renovadores. Hasta no hace muchos años, el profesorado de los Liceos se caracterizaba por su conformismo burgués medrosamente acomodaticio, por su espíritu profesional débil y además limitado a causa de una fuerte especialización, por su despreocupada indolencia con respecto a las cuestiones gremiales y públicas. La verdad es que al Instituto Pedagógico han ido siempre muchos por necesidad y pocos por vocación. Sólo en virtud de impulsos muy definidos, cuando no de circunstancias insuperables, han podido jóvenes animosos y de talento escoger una carrera que los condena a la estrechez económica y los amenaza con la rutina moral. Por el contrario, para aquellos otros —tan abundantes en nuestro medio— que aspiran únicamente a lograr una seguridad relativa, no ha dejado de ser atrayente una profesión que, desde temprano, les permite sustraerse a la inquietud del mañana bajo el alero fiscal. Como en cierta ocasión nos decía, recordando a Bernard Shaw, aquel eminente educador que fué D. Darío Salas: "El que puede, hace; el que no puede, enseña". Esta condición psicológica, quietista y algo pacata, de grandes sectores del profesorado secundario ha tenido bastante influencia en la estagnación del liceo chileno.

Pero, desde hace ya tiempo, se está reaccionando. El profesorado secundario ha terminado por incorporarse al movimiento gremial. También las preocupaciones políticas son ahora, en él, más vivas que nunca. Nuevos elementos, de amplia



formación científica y técnica, dan a los Liceos —a pesar de las dificultades materiales y reglamentarias que menoscaban muchas veces, sobre todo en provincias, su labor docente— un espíritu menos apegado al verbalismo tradicional y un sentido más acorde con los imperativos culturales de la época. Numerosos son los que, habiendo recogido saludables experiencias en establecimientos extranjeros, se esfuerzan por introducir en nuestra educación secundaria conceptos y métodos que en las circunstancias actuales, la hagan realmente útil como factor dinámico del desenvolvimiento nacional. Prueba de esta voluntad de superación es el "Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria: varios liceos, convertidos en centros experimentales, trabajan de acuerdo con las orientaciones técnicas de la comisión respectiva en la elaboración práctica del sistema que habrá de implantarse después en todos los colegios de Chile.

Por su parte, la enseñanza técnico-profesional, en sus diversos grados y formas, se está difundiendo de manera apreciable, aunque todavía sin corresponder cumplidamente a las exigencias del medio social. Suele manifestarse, sin embargo, a lo menos en algunas de sus ramas, el criterio poco práctico que rige en muchos servicios del Estado: técnicas que en institutos y talleres privados se dominan, con perfección, en poco tiempo sólo son alcanzadas por los alumnos —generalmente de escasos recursos y, por lo tanto, apremiados por la necesidad de trabajar— después de un engorroso proceso de años, en el que no siempre abundan las experiencias concretas. Al término de estos estudios alargados indebidamente por complicaciones pedagógicas superfluas, los alumnos no encuentran colocación en las empresas privadas que recelan, y no sin fundamento, de su competencia. Como tampoco disponen de recursos para establecerse por su cuenta, buscan salida en la carrera del profesorado. Es lo que sucede, por ejemplo, con gran parte de las alumnas de las escuelas técnicas femeninas. No nos atreveríamos a decir que el defecto anotado se presenta, con igual gravedad, en todas las ramas de la enseñanza profesional, pero sí que hay en to-

das ellas la tendencia a darle primacía al formalismo metodológico con desmedro del trabajo directo. La Escuela de Artes y Oficios, modelo en su género desde su fundación, queda, por supuesto, exceptuada.

Es la educación superior la que se encuentra, tal vez, en situación más crítica. Al dársele autonomía a la Universidad de Chile —convirtiendo, así, en realidad jurídica una vieja aspiración de profesores y estudiantes— se pensó apartarla, en resguardo de la seriedad de su labor científica, de las contingencias de la política menuda. Sin embargo, las cosas fueron, dentro de ella, de mal en peor. No sólo llegan, como antes, hasta sus organismos directivos las influencias políticas, sino que además se desarrolla en su propio seno una política tan deleznable como la de los círculos partidistas. Preocupadas de mantenerse en sus cargos, las autoridades viven creando en torno suyo, para conseguirlo, intereses de toda índole, aunque éstos vayan en contra de la buena marcha de los servicios esenciales y de la útil inversión del patrimonio corporativo. Como las disposiciones del Estatuto Universitario son ambiguas, las autoridades tienen una gran libertad de maniobra. Interpretando maliciosamente un simple artículo han invalidado el principio de la estabilidad del profesorado universitario, encontrando así un medio cómodo para tener mayorías de incondicionales en las Facultades y en el Consejo.

Esto no tendría quizás importancia decisiva si la autoridad Universitaria fuese siempre respetable y responsable. Pero sucede que, a veces, no lo es y entonces el profesorado y la Universidad quedan sujetos a toda clase de imprevisibles perturbaciones. Hace algunos años, sosteníamos en un artículo de prensa que en Chile no había, propiamente hablando, Universidad sino un conglomerado de escuelas profesionales, la mayoría excelentes, en cuya cima aparecía una estructura burocrática sin mayor significación. Las cosas no han cambiado mucho, por lo menos en un sentido positivo. Por razones de táctica electoral y para satisfacer compromisos personales, se han creado Facultades nuevas y se han fragmentado algunas antiguas, sin tener en vista nin-

guna concepción orgánica de la Universidad moderna; se han establecido, con mucha propaganda, cursos accesorios que corresponden a otros servicios regulares de la educación fiscal, para dar la impresión al público de que se realiza una gran obra cultural; se han introducido también, por aquí y por allá, reformas reglamentarias de escaso valor real, para calmar al gremio estudiantil en sus periódicas agitaciones. En resumen, no se ha hecho nada de fondo y trascendencia. Quizás lo más importante que haya salido de la Universidad en los últimos años sean los discursos, densos de pensamiento y pulcros de forma, con que el Rector favorece, de vez en cuando, a sus contemporáneos.

#### 4.— NECESIDAD DE UNA RECONSTRUCCION ORGANICA DE LA EDUCACION

Hemos dicho que, a pesar de tener nuestro país escuelas excelentes y un profesorado idóneo, la educación pública, tomada en su conjunto, acusa defectos considerables de forma y contenido. Entre los primeros, cabe destacar la desorganización existente: cada servicio funciona por su cuenta, manteniendo con los otros vagas relaciones circunstanciales de naturaleza puramente administrativa. Entre los segundos, la notoria falta de un pensamiento claro acerca de las necesidades, los valores y las tendencias de nuestra sociedad democrática. No está demás insistir en que el magisterio ha indicado reiteradamente los remedios necesarios; pero los poderes públicos no han manifestado aún, respecto de ellos, una actitud definida. El proyecto de Ley orgánica de la Educación Nacional que ahora publican los profesores Víctor Troncoso y Daniel Navea tiene, por eso mismo, una especial importancia: en él recogen sus autores lo mejor de los otros, elaborados también en gran parte por ambos, de los años 1927 y 1932, y los aportes más valiosos de la experiencia educacional posterior. No vamos a examinar circunstancialmente, porque sería superfluo, los variados aspectos que él presenta: la lectura del mensaje presidencial que debía precederlo en el Congreso si hubiese sido hecho suyo por el gobierno ilustra con pre-

cisión acerca de sus fundamentos teóricos y de sus proyecciones sociales. Hay en él, sin embargo, ideas que nos parece conveniente acentuar.

El proyecto de los profesores Troncoso y Navea involucra una concepción orgánica y dinámica de la Educación nacional. Dentro de una estructura fundamentalmente simple y, por lo mismo, capaz de adecuarse a las modalidades cambiantes de la realidad social, concilia la descentralización técnica y administrativa de los servicios por zonas geográfico-económicas con su unidad funcional de comando y orientación dada por los cuerpos directivos nacionales. Actualmente, la centralización burocrática dificulta la solución oportuna de muchos problemas con tramitaciones administrativas siempre dilatorias y paraliza las iniciativas útiles con el juego lento y complicado de sus mecanismos de rutina. Además —y esto se advierte ahora en todas partes con su funesta secuela de desmoralización— se debilita también el sentimiento de la responsabilidad personal: incapaces de resolver nada, los funcionarios descansan moralmente los unos en los otros mediante el fácil recurso de las "providencias" que terminan por dejar los asuntos en el punto de partida. Mientras los papeles van y vienen por las oficinas de la capital, hay problemas individuales y sociales que deben ser solucionados sin retardo. Pero la burocracia es, por esencia, deshumanizada.

Amplia intervención se da en este proyecto a los profesores en la conducción de la Educación Pública. Muchos rechazan con énfasis el principio de que la educación debe ser manejada por los técnicos y sostienen que son precisamente éstos los menos indicados para ello porque el hecho de vivir adscritos a una función específica limita en extremo su visión de las cosas. Por el contrario, en los órganos directivos —se dice— debieran estar los representantes de las fuerzas vivas de la sociedad, conocedores de sus necesidades y sus posibilidades y, en consecuencia, aptos para orientar a las nuevas generaciones. Nos parece que los que así opinan parten de un equivocado concepto acerca de lo que es el técnico en educación a que el proyecto se refiere. En rea-

lidad, el concepto puede aplicarse a tres tipos muy diversos: al que investiga, como especialista científico, en cuestiones psicológicas y metodológicas relacionadas con el proceso educativo; al que organiza y dirige pedagógicamente establecimientos de enseñanza, y al que, con amplio criterio sociológico, orienta la función educacional en sus correlaciones dinámicas con las demás funciones vitales del organismo nacional. De esta clase son los técnicos —intérpretes profundos de las realidades de su medio y de su tiempo— que deben estar en las Directivas Centrales y en los consejos zonales. Ellos tienen la obligación de conocer, mejor aún que los mismos que los desarrollan, las actividades de cada zona geográfico-económica.

La formación del profesorado de las distintas ramas de la educación en **Escuelas Zonales de Pedagogía** —dos de ellas con carácter internacional— es otra de las innovaciones importantes que el proyecto contempla. Nadie ignora que aún existen en el magisterio, aunque ya bastante reducidas, divisiones que se derivan principalmente de los diversos tipos de formación profesional: los profesores secundarios se consideran por encima de los maestros normalistas y los catedráticos universitarios —en su mayoría ayunos de conocimientos pedagógicos— suelen unirlos a todos ellos en el mismo desdén jactancioso. La formación técnica de todos los profesores sobre una sólida base cultural homogénea, en comunidades de vida y de trabajo determinaría en ellos una convergencia intelectual y una solidaridad moral que podrían traducirse más tarde, a través de su actuación en las escuelas, en un esfuerzo común tendiente a la reorganización espiritual y social de nuestro país. La Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile está considerando la creación de la **Escuela Única de Pedagogía**. Este sería el primer paso hacia la realización de la idea contenida, sobre el particular, en el proyecto que comentamos.

No podríamos dejar de poner en relieve el significado trascendente que tendría el establecimiento —que el proyecto contempla— de dos **Escuelas Internacionales de Pedagogía**, una en el Norte y otra en

el Sur. A sus aulas podrían incorporarse, primero, alumnos de los países vecinos y, luego, de otros más alejados, los cuales, conviviendo con los nuestros y formándose espiritual y técnicamente con ellos en viva solidaridad, llegarían a constituir núcleos de poderosa influencia moral para el cumplimiento —en el plano de las relaciones internacionales— de los anhelos superiores de la conciencia humana. Las **Escuelas Internacionales de Pedagogía** contribuirán a robustecer, de una manera no espectacular pero sí muy eficaz, un espíritu continental pacífico y constructivo, sostenedor de aquellos valores que en este período de crisis orgánica de la cultura de Occidente están siempre amenazados —a pesar de la experiencia terrible de la reciente guerra mundial— por las fuerzas destructoras al servicio de los círculos imperialistas. Serían ellas efectivas contribuciones a la política continental de paz y de unidad.

La implantación de la **Escuela Consolidada** en los medios urbanos, para extenderla, en seguida, progresivamente a los medios rurales traería la solución integral de muchos problemas. Simplificaría, desde luego, dándole, por lo tanto, mayor flexibilidad, la organización de los estudios y facilitaría la correlación entre las distintas ramas de la enseñanza, permitiendo un aprovechamiento efectivo de las vocaciones. Por otra parte, la concentración de la población escolar haría posible el empleo más amplio y más económico de las instalaciones y los servicios que una sociedad democrática debe poner a disposición de sus organismos educacionales. Como se está viendo en San Carlos —todavía en escala reducida debido a la falta de apoyo de los poderes públicos— la **Escuela Consolidada** tiene que ser la forma institucional básica de un sistema educativo planificado en función de Estado. Con ella se aprovecharían al máximo los elementos humanos y materiales no sólo en las tareas internas de la Escuela misma, sino también en las actividades de extensión destinadas a mejorar las condiciones del medio social.

El proyecto de los profesores Troncoso y Navea tendría que ser complementado con un Estatuto para la Enseñanza superior que organizara tanto la Universidad

de Chile que atiende —o debiera atender— preferentemente al cultivo de las ciencias como una Universidad Técnica del Estado que responda a las necesidades de la producción y el comercio, sobre la base de establecimientos existentes, como la Escuela de Ingenieros Industriales que se encuentra en un pie de eficiencia admirable. Dentro de una reconstrucción orgánica de la Educación Pública y, sobre todo, si ésta queda en manos de los técnicos que en ella intervienen, la actual autonomía universitaria no tendría razón de ser y constituiría, más bien, un factor de perturbación. La enseñanza superior —liberal y técnica— necesita articularse en el sistema educativo total, integrarse en la unidad funcional del proceso que comienza en la escuela parvularia. Sólo dentro de una educación desorganizada y falta de sentido como es la actual, cabe la existencia de una Universidad independiente, que siga una política propia al margen de toda conexión regular con las otras actividades docentes del Estado.

Vivimos en un período revolucionario, de transición a nuevas formas de vida. Corresponde, en él, a la educación, una tarea de gran trascendencia. Pero, dentro de ella, se manifiestan, también, signos de desconcierto. No podría ser de otra manera. Como función social que es, en la educación tiene que reflejarse el estado de todas las demás, así como su influencia se hace presente, a la vez, sobre todos ellos. Muchos piden demasiado a la educación, olvidándose de que ella depende, tanto en su forma como en su contenido, de la situación de las fuerzas sociales en cada momento del proceso histórico. No obstante, hay dos cosas que la educación puede hacer y tiene que hacer: en primer

lugar, adaptarse a las necesidades actuales cuando se ha quedado retrasada —como acontece a la nuestra— con relación al avance general de la sociedad; en segundo lugar —y esto es lo que nos parece más importante— adaptarse también a las tendencias creadoras del movimiento social, a fin de capacitar a las nuevas generaciones para las tareas del inmediato porvenir. Ambas cosas exigen entre nosotros un rápido reajuste del mecanismo educacional.

El proyecto de los profesores Troncoso y Navea aparece, pues, con singular oportunidad. El prestigio de que gozan sus autores garantiza la seriedad del trabajo. Los dos se han distinguido como hombres de estudio y como hombres de acción. Ahora mismo, Troncoso dirige la aplicación del Plan Experimental de San Carlos, luchando con el denuedo de siempre contra toda clase de dificultades, desde aquellas que resultan de la menguada hostilidad de caudillajes lugareños hasta aquellas que derivan de la indiferencia lamentable de los poderes públicos. Navea se encuentra actualmente en Venezuela contratado, por segunda vez, como asesor técnico del gobierno, lo que constituye un reconocimiento de su valer profesional, entre nosotros sobradamente conocido. Es ejemplar para las nuevas promociones de maestros la tesonera voluntad constructiva de Troncoso y de Navea, su alerta conciencia cívica, que los mantiene, sin flaquezas y sin estridencias, en la primera fila de los que luchan por mejorar nuestra educación nacional. Valioso testimonio de ello es el Proyecto de Ley orgánica que entregan al dictamen de la opinión pública.

Eugenio González R.

PRINCIPIOS BASICOS  
DEL  
PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA  
EDUCACION NACIONAL

---

⊗ **Unidad de la Función Educacional:**

- a) Cumplimiento del precepto constitucional que crea la Superintendencia de Educación.
- b) Dirección General única.

⊗ **Dos realidades:**

- a) Medio urbano: Escuela Consolidada.
- b) Medio rural: Escuela Concentración Rural.

⊗ **Concepción Orgánica de la Escuela de Pedagogía Única.**

⊗ **Organización de la Educación en Función de Estado.**

⊗ **Decentralización del Servicio Educacional en Zonas Geográfico-Económicas.**

⊗ **Organización, Dirección y Orientación por los Técnicos de la Educación.**

⊗ **La Educación y la Solidaridad Americana y la Escuela de Pedagogía Internacional.**

## Génesis de este Anteproyecto

---

En el año 1915 por primera vez los maestros se organizan en una institución de carácter gremial en que surge la inquietud que cristaliza en crítica de nuestro sistema educacional. Esta inquietud imprecisa va adquiriendo contornos más definidos a medida que la organización gremial se fortalece. Así es como con la dictación de la Ley de Instrucción Primaria en el año 1920 que contenía graves errores, se promueve una memorable jornada por la CLASIFICACION LEGAL DEL MAGISTERIO que da origen a la unificación total de los profesores en la Asociación General de Profesores, en el año 1922.

El año 1923 se celebra la Segunda Convención General de esta organización que declara caduca la Ley 3654 y proclama que los únicos que deben legislar en materia educacional son los técnicos. Es este el postulado que orienta la acción de los maestros organizados que realizan un proceso de estudio que culmina en la Quinta Convención de la Asociación celebrada en Talca en 1927, con el Proyecto de Reconstrucción total de la educación pública, desde su base hasta la Universidad.

La revolución militar adopta en su programa de realizaciones la reforma educacional, que gracias a la actividad de la Asociación de Profesores había excedido la órbita de preocupaciones de los sectores educacionales y había prendido como una aspiración en las organizaciones obreras y políticas de izquierda.

En julio de 1927 el Presidente Ibáñez invita a la Asociación de Profesores a estudiar un proyecto de reforma Educacio-

nal. Siendo Ministro de Educación el Dr. José Santos Salas se dicta el Decreto Orgánico 7500, de 10 de Diciembre de 1927, en que se consultan íntegramente los postulados fundamentales del proyecto de reconstrucción educacional elaborado por los profesores, y que sigue siendo motivo de admiración y de estudio tanto en el país como en el extranjero.

En el año 1928 se inicia la aplicación de la Reforma que había sufrido su primer quebranto serio con la eliminación del Ministro Salas que salió desterrado del país. Los intereses heridos, los elementos desplazados por la Reforma empiezan de inmediato la conspiración sorda que usa todos los recursos y que triunfa, desencadenando sobre los maestros la persecución más odiosa que se haya conocido no sólo en Chile, sino en América.

Llegamos así a la CONTRARREFORMA, que abre un período de desorientación, desmoralización y relajación. Pero el impulso renovador no había sido arrasado por la brutal represión. En el año 1931 el Ministro de Educación, Santiago Labarca, presenta al Parlamento un proyecto de reforma educacional que cae batido en la Cámara, en la calle y en todas partes por un contraproyecto patrocinado por distinguidos miembros de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, Rudecindo Ortega, Dr. Serafín Elguín, Arturo Venegas y otros, que era una interpretación de los mismos principios sobre los cuales se sustentaba la reforma de la Asociación.

Renacidas las actividades del magisterio a la caída de la Dictadura, en cada uno de sus congresos siempre estuvo pre-

sente esta necesidad y este propósito de llegar a la transformación total de nuestra educación.

En la segunda gestión ministerial del Ministro Claro Velasco, en 1944, envía al Parlamento un proyecto de reforma educacional. Para la revisión de este proyecto que en cortos meses había recibido la crítica de sectores importantes nos llamó al profesor Navea y a mí. Cumplimos con la misión encomendada elaborando el anteproyecto que hoy entregamos a la publicidad.

El problema de la reorganización educacional sigue en el primer plano de las inquietudes del magisterio, en la preocupación de dirigentes políticos y de los programas de nuestros gobernantes. El actual Ministro de Educación, D. Alejandro Ríos Valdivia ha declarado reiteradamente que abordará la reforma de la educación.

Treinta años hace desde los comienzos de este movimiento renovador. 1915, 1922, 1927 son eslabones del período en que el magisterio marcha hacia la conquista de sus responsabilidades en el gobierno de la educación.

1928, 1931, época de terror y regresión en que trata de pisotearse hasta el anhelo de los maestros de esta tierra y en que sigue, por sobre los dolores y las persecuciones, aleteando el espíritu vigoroso de un movimiento ejemplar en la acción sindical de los trabajadores de Chile y de América.

1944 y 1946 traen promesas de que se abrirán los claustros de nuestro sistema educacional envejecido, insensible e impotente para servir las modalidades de los nuevos tiempos, con el objeto de vivificarlo y poner la educación en la posición más avanzada en la empresa de transformación social que adviene.

En el PLAN EXPERIMENTAL de San Carlos, en el PLAN DE RENOVACION GRADUAL de la Educación Secundaria y en este anteproyecto de Ley Orgánica campea el pensamiento que ha empujado durante un cuarto de siglo la acción más

fecunda del magisterio nacional: LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE LA EDUCACION DEBE RESIDIR EN EL MAGISTERIO ORGANIZADO Y LA ESCUELA DEBE SER SIEMPRE EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE PROGRESO SOCIAL.

Los dos primeros son la aplicación práctica de la doctrina y de las nuevas formas que debe adoptar nuestra educación pública en la reestructuración que necesita para concretar este afán que ha conducido el prestigio del magisterio chileno al más alto sitio de consideración y al más admirable martirologio por defender la cultura y el porvenir de la patria.

La publicación de este trabajo lleva el propósito de allegar un antecedente más al estudio de la reforma de la educación pública. A través del proceso cumplido por la corriente renovadora se perfilan principios perfectamente claros cuya interpretación va superándose como puede comprobarse en el anteproyecto que hoy se publica. El es, pues, el producto legítimo del movimiento gremial de los maestros de Chile que dió sus mejores frutos cuando el sindicato se convirtió en instrumento de creación y de estudio.

Han pasado dos años y medio desde la terminación de este estudio. Es susceptible de reformas y perfeccionamiento. Lo habríamos hecho, pero la circunstancia de encontrarse el profesor Daniel Navea fuera del país contratado por el Gobierno de Venezuela, nos ha imposibilitado para hacer esta revisión.

Vicior Troncoso Muñoz.

San Carlos, diciembre de 1946.

Santiago, 12 de julio de 1944.

Señor Ministro:

Hace algunos días nos honró U.S. con la comisión de revisar el Proyecto de Ley Orgánica de los Servicios Educativos elaborado por S.S. y presentado a la H. Cámara de Diputados por un grupo de parlamentarios.

Hemos cumplido este cometido en la mejor forma que nos ha sido posible. Para ello hemos considerado las disposiciones del Proyecto, los acuerdos de las Convenciones de Profesores, las observaciones de diversas personas e instituciones y, como conclusión de estos trabajos, nos hemos permitido redactar un Proyecto que contiene las principales disposiciones del elaborado por SS., pero presenta una estructura más reducida que nos parece propia de una Ley Orgánica. Estimamos que un Estatuto Fundamental de la Educación debe contener sólo los aspectos básicos de doctrina y organización, dejando a los Reglamentos posteriores lo que es secun-

dario o modificable a más corto plazo en virtud de las experiencias.

Esperamos haber interpretado los propósitos que tuvo presente SS. al confiar-nos tan importante misión.

Saludan atte. a US.,

**Víctor Troncoso Muñoz,**  
Inspector Escolar de San Carlos.

**Daniel Navea Acevedo,**  
Jefe Secc. Pedagógica Prim.

Al Señor  
Ministro de Educación Pública, don  
Benjamín Claro Velasco.



## ANTEPROYECTO DE MENSAJE

---

Tengo el honor de entregar a la consideración de los honorables miembros del Congreso Nacional el presente "Proyecto de Ley Orgánica de los Servicios Educativos". Al hacerlo, me guían los dictados de una superior responsabilidad histórica que impulsa a mi Gobierno a resolver uno de los más delicados problemas de la vida nacional, el de su educación pública.

He consultado para ello los estudios elaborados por el Ministerio de Educación, los acuerdos de las convenciones de profesores en los últimos años, las resoluciones del IV Congreso Americano de Maestros celebrado en enero último en nuestro país, las opiniones de los hombres de empresas y de negocios interesados en la educación del pueblo; las necesidades culturales de las masas obreras, manifestadas en sus comicios y asambleas; las estimaciones de la Prensa, de los escritores y de los padres de familia; las investigaciones y realizaciones hechas en otros países más avanzados que el nuestro y, finalmente, mi propia experiencia sobre un problema nacional que me ha interesado vivamente a lo largo de toda mi vida, como ciudadano, profesional, político y gobernante. El Proyecto que someto al ilustrado estudio del Honorable Congreso es una síntesis de estas consultas y de mis personales convicciones.

Desde que asumí la Presidencia de la República ha sido mi mayor preocupación la de dar al país las más estables bases para que su desarrollo normal no se vea entorpecido por las difíciles circunstancias

históricas que estamos viviendo y que viviremos en la postguerra. Comprendo que la permanencia en un statu-quo nos entregaría desguarnecidos frente a los acontecimientos que se desencadenarán cada día con mayor violencia, y deseo, por ello, que mi patria esté preparada, en cuanto sea humanamente posible, para sortear con buen éxito las dificultades y para encontrar el mejor destino que merece.

Se ha dicho que la actual conflagración mundial está prohiendo grandes transformaciones sociales que estamos en el deber de percibir con atento espíritu público. Participo de esta convicción y estimo que la tragedia bélica no es un episodio simplista, sin mayores consecuencias para los pueblos. Estoy con aquellos gobernantes que, en medio de la cruda lucha, se dan tiempo no sólo para establecer un rígido orden social de guerra, sino también para avanzar soluciones a la economía, a la vida política y sindical, a la seguridad social, a las relaciones internacionales y a la educación pública. En el caso de la educación, este interés vital ha sido más rápido y práctico. Países como Inglaterra, Rusia, Estados Unidos, China y algunos de Sudamérica, han concedido al problema de la cultura y educación de las masas y de las juventudes una atención esmerada. Pudiera afirmarse que en ellos las escuelas registran la guerra como un barómetro el estado del tiempo y evolucionan adaptándose a los nuevos hechos. La guerra y el porvenir de sus patrias los están ganando, también, las escuelas, los profesores y los estudiantes.

Mi Gobierno está, pues, en marcha en esta preparación que los acontecimientos presentan como imperiosa. Cada Ministerio está afrontando los problemas que le incumben; diversas comisiones han terminado o terminarán estudios que le han sido encomendados; los funcionarios — cada uno en su puesto — actúan conforme a los nuevos tiempos; el H. Congreso ha despachado leyes necesarias, a las más urgentes transformaciones económicas y sociales. No puede la educación del país marcar el paso en un quietismo insensible, dada la importancia que ella tiene en la formación del nuevo elemento humano y de las bases culturales que precisan los reajustes de la vida nacional. Toda transformación social debe tener su respaldo en una oportuna transformación educacional.

Sir William Henry Beveridge, Director de la Escuela de Economía de Londres, en informe de 1944 sobre su "Proyecto de Seguro Social Obligatorio", expresó a propósito de uno de los principios básicos de su estudio: "El seguro social en la plenitud de su desarrollo debe proporcionar la seguridad de un ingreso suficiente para vivir: representa la lucha contra la Necesidad. Pero la necesidad es sólo uno de los cinco gigantes que obstruyen el camino de la reconstrucción. Los otros se llaman: ENFERMEDAD, IGNORANCIA, MISERIA Y OCIO". Estas afirmaciones válidas para la vida social inglesa son, sin duda, enteramente justas para nuestro medio. La tarea de enfrentar a cada uno de estos gigantes requiere una colaboración anticipada y siempre presente de la función educacional. Por esta razón es que aspiro a que el H. Congreso considere el problema de la reconstrucción educativa en todo su amplio sentido histórico y en su inaplazable necesidad.

Nadie podría afirmar que nuestra educación pública haya fracasado. Al contrario, ella ha cumplido bien cuanto le correspondió, de acuerdo con las orientaciones y la organización que la rigen; su prestigio nacional y americano nos enorgullece justamente. Pero ella ha llegado, por consecuencia del desplazamiento social, a un punto en que requiere un nuevo Estatuto Orgánico que la oriente, la or-

ganice y la imparta. Y esto, por dos razones fundamentales: primera, porque la legislación educacional en vigencia fué despachada hace más de quince años; es inorgánica y no se ajusta a la evolución social, económica y política del país, y segunda, porque es urgente la modificación de los moldes educacionales a fin de prepararnos previamente ante las nuevas ordenaciones que arrastra el conflicto bélico universal y nos planteará la postguerra.

De acuerdo con este punto de vista, el Gobierno ha debido exceder lo que sería un simple reajuste de los organismos meramente administrativos de la función educacional, y ha resuelto formular al H. Congreso un Proyecto de Ley Orgánica en el cual se establezcan los principios doctrinarios básicos de la educación, una nueva estructura del sistema escolar y un consecuente cambio de los organismos directivos de la enseñanza.

Nuestra educación, organizada a lo largo del siglo XIX, cuando las preocupaciones sociales eran diferentes, y calcada en gran parte de sistemas creados para otros pueblos con problemas distintos a los de nuestra colectividad, adolece como lo he dicho, del grave inconveniente de no responder a las actuales aspiraciones y necesidades nacionales. Desde hace más de treinta años, voces autorizadas vienen denunciando la falta de sentido económico de nuestra enseñanza y su orientación demasiado intelectualista.

Otro de sus defectos es su falta de unidad, pues no existe la debida coordinación entre las distintas ramas de la enseñanza. No contamos, en verdad, con un sentido educacional, sino con una serie de organismos inconexos, que lejos de completarse mutuamente repiten a veces la misma enseñanza con el consiguiente recargo económico para el Estado. Tampoco hay ninguna continuidad entre los planes de estudio y los programas de la escuela primaria y los del Liceo. La enseñanza técnica está completamente desvinculada de las ramas que proporcionan la cultura general. Por otra parte, en repetidas ocasiones ha sido denunciada la deficiente preparación con que se incorporan los alumnos a las aulas universitarias. Todo esto se explica fácilmente si

se considera que las diferentes ramas de la enseñanza se organizaron en épocas distintas y se desarrollaron en forma independiente, sin obedecer a un plan de conjunto previamente estudiado. Durante muchos años los diversos tipos de escuelas han estado bajo la autoridad de varios ministerios, y si mucho se ha hecho ya en el sentido de concentrar toda la enseñanza bajo la autoridad del Ministerio de Educación aun quedan escuelas que dependen de otras Secretarías del Estado. Las mismas ramas de la enseñanza que ya están bajo la autoridad de ese Ministerio, acusan todavía la falta de coordinación originada en la época en que dependían de diferentes autoridades. Es, pues, indispensable, someter nuestra educación a una revisión total, tanto para ponerla de acuerdo con las necesidades del país, en el momento actual, como para establecer entre los elementos que integran nuestro sistema educacional la coordinación necesaria para imprimirle un carácter orgánico.

En el caso de esclarecer el significado general del Proyecto me permito señalar algunos de sus aspectos de mayor importancia o de especial trascendencia.

**1º— AFIANZAMIENTO DEL ESTADO DOCENTE.**— El primero de los principios que me propongo establecer como el más sólido cimiento de todo nuestro sistema educacional, es el del Estado Docente. Es decir, el reconocimiento de que una de las funciones propias del Estado es la de impartir la educación física, intelectual, moral y técnica a todos los individuos que forman el conglomerado nacional. Implica este principio, por una parte, la obligación del Estado de mantener el número de escuelas que nuestra población necesita y, por otra, la de imponer el tono que debe poseer la enseñanza impartida por los particulares, en concordancia con las exigencias de nuestra nacionalidad y de nuestro régimen de Gobierno.

**2º— UNIDAD Y COORDINACION DE LA FUNCION EDUCACIONAL.**— La falta de unidad de nuestra enseñanza se ha agravado en los últimos años, debido a una serie de reformas de detalle que, en lugar de corregir defectos, han contribuido a

hacerlos más graves. Se puede comprobar la verdad de lo que decimos si se analiza la legislación y reglamentación vigentes. Nada más caótico y contradictorio que esta legislación. Es tal el número de Decretos-Leyes, de Decretos con Fuerza de Ley y de simples Decretos que han modificado una y otra vez nuestra enseñanza que hoy es poco menos que imposible establecer, en forma clara y explícita, cuál es el régimen legal a que están sometidos los diversos servicios educacionales. Ello se debe a que las múltiples reformas intentadas han carecido de un Plan de conjunto.

El Proyecto de Ley Orgánica que someto a vuestra consideración tiende a corregir este defecto fundamental. Obedece el presente Proyecto a la siguiente concepción: las abundantes y contradictorias disposiciones que hoy existen deben ser reemplazadas por sólo dos leyes fundamentales: por la Ley Orgánica de Educación, que establezca las líneas generales de toda organización educacional, y por la Ley que fije la Planta y Sueldos del Personal dependiente del Ministerio de Educación. Todo lo demás: reglamentos, planes de estudio, programas, deberá ser estudiado por la Superintendencia de Educación.

Ahora bien, como en la Superintendencia estarán representadas todas las ramas de la educación, los planes de estudio y programas estarán perfectamente coordinados, y cualquiera modificación que se haga en alguna rama de la enseñanza o en algún aspecto de la educación, no se aprobará sin que se introduzcan, previamente, las modificaciones que ella suponga en otras ramas o en otros aspectos del sistema. De este modo, la perfecta coordinación que este Proyecto establece en las líneas generales, en el aspecto externo, podríamos decir, de nuestro sistema educacional, deberá continuarse en la parte interna, en el aspecto medular, representado por el contenido de nuestra educación. Tampoco puede el Gobierno dejar este contenido, esta orientación, o si se prefiere la filosofía que informará nuestra enseñanza entregada libremente al criterio de la Superintendencia. Si bien es cierto que deben ser los técnicos los que deben fijar, en sus detalles las materias que deberán contener, los programas y la

forma en que se repartirán en los diferentes cursos, el Gobierno tiene la obligación de fijar los principios generales que los Planes de estudio y los programas se encargarán de poner en práctica.

**3º— ESTABLECIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA.**— La Constitución Política del Estado, en su Art. 10 Nº 7, expresa: "Habrá una Superintendencia de Educación Pública a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza y su dirección bajo la autoridad del Gobierno".

Razones de diversa índole han retardado hasta ahora la aplicación de esta disposición. El Proyecto organiza la Superintendencia, le confiere una autoridad superior administrativa y técnica y le da atribuciones como Instituto de estudio y de elaboración. De tal manera, la educación pública dispondrá, de acuerdo con el mandato constitucional, de un organismo superior que vele por la unidad, correlación y continuidad del proceso educativo y que realice constantemente los estudios e investigaciones necesarios, a fin de que la función educacional se amolde en cada tiempo a la evolución de las realidades sociales y de las ciencias pedagógicas.

La Superintendencia de Educación será así la mejor garantía de que los servicios educacionales adquieran una organización flexible que facilite su oportuno progreso. La creación de este organismo vendrá a corregir el más grave de los defectos de nuestra educación al dar a todas las ramas de que consta la coordinación suficiente para que nuestro sistema presente un carácter verdaderamente orgánico.

**4º— ORIENTACION DEMOCRATICA DE LA EDUCACION.**— Los Arts. 4º y 5º del Proyecto definen los principales aspectos de la orientación democrática que debe caracterizar a la educación nacional.

Estima el Presidente de la República que la adhesión de Chile a la causa democrática por la cual se lucha con tanta decisión, constituye un alto compromiso moral e ideológico que debe ser sincera y honradamente interpretado en la realidad de la vida nacional. Chile es una nación de acendrado e invariable espíritu democrático, pero lo que ha sido hasta aquí un modo consuetudinario de vida

debe transformarse en una alta y clara conciencia doctrinaria expresada en todas las manifestaciones vitales de la Nación.

La Educación tiene en este sentido, una amplia tarea que cumplir en la formación de las actuales y nuevas generaciones: capacitar a los individuos para la vida política y sindical, acrecentar el espíritu de solidaridad humana, formar conciencia acerca del valor de las actividades económicas nacionales, formar el buen productor, desarrollar mentalidades científicas y esclarecidas, preparar para la vida sana, son objetivos de los cuales depende el futuro de nuestro país.

El Proyecto establece, también, que la educación nacional será obligatoria, gratuita, laica, común, coeducacional y asistencial. Estos postulados son, en verdad, conquistas ideológicas demasiado conocidas en nuestro país y por las cuales han luchado las generaciones y los grandes chilenos por más de medio siglo, hasta formar un evidente consenso de voluntades en su favor.

No deseo insistir sobre ellos, porque algunos son consecuencia de disposiciones constitucionales y los otros son derivación de conclusiones de las ciencias pedagógicas y aceptadas universalmente.

**5º— EDUCACION ESCOLAR Y EXTRA-ESCOLAR.**— La educación propiamente escolar no es suficiente, a mi juicio, para alcanzar resultados amplios en la promoción cultural que Chile necesita. Ella cumple una misión permanente ante las nuevas generaciones; labor delicada y profunda que da al cuerpo social una savia generosa e indispensable a su progreso. También ella cumple, a través de sus escuelas, una labor de extensión que en mucho contribuye a modificar la cultura del medio social. Sin embargo, países nuevos como el nuestro, donde sobreviven las estratificaciones sociales, con un analfabetismo inquietante, con un promedio cultural inferior, con un bajo standard de vida, con una economía incipiente, requieren una acción cultural más intensa y sistemática, vigorosamente ejercida sobre las masas sociales y sobre los grupos de toda naturaleza, en forma tal que en los menores plazos haya la evidencia de una transformación positiva en las cos-

tumbres, en las creencias, en las convicciones y en las formas de vida familiar, cívica y social de nuestro pueblo.

La Educación extra-escolar que establece el Proyecto tiende a desarrollar esta acción cultural de masas. Por lo demás, este tipo de acción cultural del Estado está ya en desarrollo en nuestro país a través de diversos organismos y sólo falta enfatizarlo y organizarlo dentro del Ministerio de Educación, a quien le corresponde funcionalmente.

**6º— DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS.**— Es una vieja y sentida convicción de mi parte que nuestra nación necesita ser descentralizada o desconcentrada en sus actividades vitales. La propia configuración de nuestro país está indicando que el centralismo exagerado produce un falso volumen de la vida metropolitana e inferioriza las actividades y la vitalidad de las regiones, zonas y provincias del país, desarraigando a los habitantes tras un espejismo que daña el normal desarrollo de la nación.

Es necesario vigorizar el significado de las diversas zonas de Chile como expresiones de una geografía peculiar, como fuentes de riquezas y de bienestar y como formas culturales valiosas. Por ello es que he tenido especial interés en llegar hasta las provincias y regiones apartadas de mi patria a constatar sus necesidades y a resolver en el terreno sus problemas. Mi viaje a Magallanes es una manifestación de este anhelo, así como mi próximo viaje al norte del país, representa, en cierto modo, un traslado temporal de la sede misma del Gobierno.

El Art. 8º del Proyecto divide al país en cinco zonas geográfico-económicas, las que serán definidas por la Superintendencia atendiendo a la configuración natural, a la economía preponderante y a la mejor adaptación del individuo a su medio. La tierra y la producción, el espacio geográfico y la riqueza son factores esenciales en el acondicionamiento y culturización del hombre que requiere Chile para acelerar su progreso: hombre afecto a su medio, arraigo a un tipo de vida, capacitado para transformarlo, armado para luchar con realidades tangibles, apto para resolver problemas inmediatos y vitales,

dotado para crear riquezas y cultura con sus propias manos.

Sobre esta base, los ciudadanos llegarán a ser elementos eficientes en otros planos mayores de la nacionalidad y se labrará la grandeza de la República. En cambio, la pertinacia en un centralismo agudo y ya casi mórbido, nos está conduciendo a un tipo de vida artificial que, tarde o temprano, traerá quebrantos lamentables en nuestra vida institucional.

El Art. 9º del Proyecto asegura esta descentralización por medio de los Consejos Zonales de Educación, organismos formados a base de representantes de los profesores de cada región, destinados a ejercer una consciente autoridad local y a estudiar, de acuerdo con las orientaciones generales emanadas de la Ley Orgánica y de la Superintendencia, los problemas y necesidades educacionales que representa la realidad geográfica, económica, social y cultural con la cual ellos están en permanente y directo contacto. Nada hay de más absurdo en nuestro país que este centralismo prepotente que aspira a regirlo todo a lo largo de nuestra peculiar configuración geográfica, aún aquellos aspectos administrativos sin mayor trascendencia. Los Consejos Zonales de Educación serán la herramienta descentralizadora por medio de la cual cada Zona de Chile conocerá sus propios problemas, analizará sus posibilidades, medirá sus fuerzas y creará una fuerte voluntad para estudiar y resolver sus necesidades vitales.

**7º— INTEGRACION SOCIAL DE LA ENSEÑANZA.**— El Art. 10 del Proyecto establece: "Los establecimientos educacionales urbanos y, progresivamente, los rurales serán organizados como Escuelas Consolidadas en las cuales se integrará en una sola unidad educativa y bajo una misma dirección la enseñanza parvularia, primaria, media y profesional".

Doy a esta disposición el más alto significado en la formación de nuestra juventud. Quien examine nuestra realidad cultural podrá observar el marcado divorcio que existe entre la educación general y la vocacional y profesional. La estimación pública es amplia y generosa para valorizar la enseñanza humanística, mien-

tras se manifiesta esquivada y hasta displicente con la enseñanza técnico-manual. Permanece en nuestro medio una sobreestimación del humanismo liberal y, por consecuencia, un cierto desprecio a las actividades económicas o productoras. Nuestra juventud crece en el seno de esta atmósfera, los padres de familia deciden del porvenir de sus hijos con criterio hostil a lo que consideran formas inferiores de vida y la nación entera sufre, con esta situación indeseable, en lo más vivo de sus posibilidades de progreso.

Propongo en el Proyecto una organización consolidada local de las diversas enseñanzas, porque estimo que ésta es la manera más práctica de hacer convivir dentro de una misma "ALMA MATER" a los profesores y a los alumnos. Aprenderán, así, a estimarse recíprocamente y a considerar en planos de igualdad a las actividades formativas que constituyen las dos columnas que sostienen la cultura nacional. Por otra parte, se facilitará de este modo la formación de Instituciones docentes de gran poderío cultural, verdaderas y amplias comunidades educativas en las que colaboren coordinadamente los padres, los vecinos, las empresas particulares, los demás organismos sociales, los maestros y los alumnos. Se evitará, también, que los padres de una misma localidad tengan que dispersar sus preocupaciones hacia los diversos colegios en que se educan sus hijos. Finalmente, se facilitará la construcción de ciudades educativas en torno a las cuales pueda vivir el profesorado acentuando con ello las influencias favorables sobre el medio.

Esta iniciativa está, en los hechos, suficientemente adelantada. En efecto, casi todos los liceos de la República sostienen escuelas primarias anexas o preparatorias y en otros se han organizado cursos de actividades técnico-manuales, no sin protesta de quienes suponen que se mancilla con ellos el tono y la pureza cultural de la segunda enseñanza.

Una ventaja más ofrece este tipo de organización unitaria: por la inter-relación de la enseñanza media con la profesional se evitará la duplicidad en la impartición de la cultura general; los alumnos de los primeros ciclos profesionales podrán encontrar esta preparación en el se-

gundo ciclo de enseñanza media y los de éste encontrarán oportunidades de recibir en aquéllos las capacidades prácticas que les son necesarias.

**89.— TRANSFORMACION DE LA ESCUELA RURAL.**— Ninguna reforma educacional será completa si no arbitra la organización y los medios para transformar nuestra actual enseñanza rural, simplemente alfabetizadora. Es una necesidad económico-social de Chile levantar con toda la rapidez que sea posible un nuevo tipo de escuela rural adaptada a la realidad agropecuaria del país y a la condición cultural del campesino. Es urgente la creación de una escuela de cultura rural que sirva no sólo a los niños, sino también a las necesidades culturales de la población juvenil y adulta, esto es, que sea capaz de proyectar una intensa acción educativa sobre la comunidad, llegando hasta los hogares o atrayendo a los pobladores a su seno. La nueva escuela rural debe ser el instrumento por medio del cual se incorpore al campesino al tipo de cultura nacional que todos deseamos.

El Proyecto establece dos clases de escuelas rurales: la de semi-concentración y la de concentración. La primera deberá organizarse en lo posible, como una escuela completa, con tierras, talleres y servicio de locomoción para los alumnos que vivan a mayores distancias. La segunda acentuará estas mismas características en localidades de población más concentrada, contará con internado para los alumnos más distantes, se integrará con un cuarto grado destinado a actividades prácticas y estará dotada para cumplir una tarea cultural intensiva en relación con la salud, las costumbres, las recreaciones y los métodos de trabajo de los pobladores. Se trata, pues, de escuelas que desempeñarán la misión de avanzadas dentro del propósito del Gobierno de mejorar el estilo de vida y las capacidades de producción en nuestros campos y de más localidades rurales.

Los artículos 24 y 25 establecen las condiciones en que se instalarán estas escuelas rurales. He querido reducir las exigencias, sin sanción legislativa, que establece para los propietarios la actual Ley de Educación Primaria Obligatoria, porque esti-

mo que a los dueños de la propiedad agrícola les corresponde sólo ceder la tierra y los medios de trasladar a los alumnos, y al Estado, la construcción de locales adaptados a las funciones que deben desempeñar. La tierra de que se disponga deberá ser la suficiente para levantar escuelas que sean líderes en la solución de los problemas sociales y económicos de la vida rural de la Nación.

Como una expresión del criterio fundamental que sostengo acerca de la nueva estructura de la enseñanza rural, he dictado con fecha 30 de junio último el decreto N° 3654 que declara en experimentación pedagógica el Departamento Escolar de San Carlos, a fin de que sea en esta zona, característica por muchas circunstancias de su geografía, de su producción y de su vida social, donde prime o se adelanten las orientaciones y las técnicas que han de servir para la organización general del sistema de escuelas rurales de nuestro país.

#### 9º.— PARTICIPACION DEL MAGISTERIO EN EL GOBIERNO EDUCACIONAL.—

El Proyecto de Ley Orgánica da representación y responsabilidades al magisterio nacional en la Superintendencia y en los Consejos Zonales. Esta medida es una consecuencia de la política descentralizadora expuesta anteriormente. Pero ella tiene, a la vez una trascendencia mucho mayor. El magisterio de la República ha demostrado, por largos años, fe en su profesión, espíritu público, madurez profesional y ha sido capaz de dar prestigio internacional a la educación chilena. Estimo, por tanto, que está preparado para asumir las responsabilidades que le encomienda el Proyecto que de su participación directa en el gobierno de la educación no cabe esperar sino ventajas y un acrecentamiento del interés con que desempeña su misión docente. Si el profesor está encargado de formar ciudadanos honestos, patriotas, abnegados, cultos y responsables, no veo por qué él mismo no puede participar con eficiencia en responsabilidades que afectan a su profesión y a un servicio al cual consagra su vida.

#### 10.— DERECHOS IDEOLOGICOS DEL MAESTRO.—

Se establece también como

un principio básico de nuestro sistema educacional, que ningún funcionario dependiente del Ministerio de Educación podrá ser separado de su cargo ni ser sancionado en forma alguna por actuaciones de carácter político-social, desarrolladas al margen de sus funciones profesionales, salvo que sobre tales actuaciones hubiere recaído sentencia condenatoria ejecutoriada, de tribunal competente. Se desea así, poner al profesorado a cubierto de persecuciones que son inaceptables dentro del régimen democrático y que desgraciadamente se han presentado más de una vez entre nosotros. Pero, al mismo tiempo, se establece que ningún profesor podrá, en sus clases, propiciar otro sistema político-social que el que consagra la Constitución Política y demás leyes de la República. Es ese principio una consecuencia directa de nuestro sistema democrático de Gobierno y de la amplia libertad que este régimen ofrece a todos los individuos. En la familia, en la calle, por la prensa y otros medios de difusión del pensamiento, el individuo, desde pequeño está sometido a las más diversas sollicitaciones ideológicas. La escuela es, pues, la única herramienta que tiene el Estado para hacer conocer y apreciar por parte de las nuevas generaciones el sistema de Gobierno implantado entre nosotros, porque la mayoría de los ciudadanos estima que es el mejor y más adecuado a nuestra manera de ser, como colectividad. El Estado ejerce el más sagrado derecho, el de legítima defensa, al impedir que en la edad en que la mente es más plástica, se pueda predicar a los futuros ciudadanos, por personas que tienen tan alto ascendiente, como son los maestros, otro régimen de Gobierno que el que voluntariamente hemos adoptado.

#### 11.— LA EDUCACION Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.—

En estos momentos en que la humanidad se debate en la tremenda conflagración bélica, surge de todos los ámbitos de la tierra el clamor por la paz universal. En el período de reajuste social que advendrá al término del conflicto guerrero habrá de considerarse de modo fundamental esta aspiración del hombre.

Cada pueblo deberá contribuir a la construcción de la paz y no habrá una base más sólida para ello que la educación impregnada de un alto sentimiento de solidaridad y organizada para la práctica de la fraternidad entre los pueblos. Mientras las grandes naciones buscan afanosas las bases de la paz, las naciones menores deben también bucear los caminos para establecer una auténtica Buena Vecindad que aleje los recelos tradicionales entre los pueblos, que transforme las actuales defensas militares de las fronteras en escuelas de carácter internacional donde fraternice la juventud y la infancia.

Mi Gobierno asume la responsabilidad que corresponde a nuestro país en este propósito universal de alejar para siempre el flagelo de la guerra.

En el Proyecto de Ley que someto a vuestra alta consideración consulto esta idea con la creación de Escuelas de Pedagogía de carácter internacional en la primera Zona Norte y en la última del extremo Sur.

Para tal efecto, las Escuelas de Pedagogía de las zonas antedichas deben ser construídas en territorio internacional, financiadas por los países limítrofes, servidas por profesores de las cuatro nacionalidades y con alumnado venido de los mismos países, de preferencia.

Este paso dado por mi Gobierno lo considero el vínculo más estrecho y de una eficacia incalculable para afianzar las buenas relaciones entre las naciones hermanas.

Confío en que la voluntad soberana reflejada en el Congreso de mi patria ha de aceptar este postulado que he concretado en un artículo de esta Ley Orgánica y que, movido por sentimientos de verdadera confraternidad americana habréis de aceptarlo enriqueciendo y vigorizando así los conceptos que orientan nuestra política internacional.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados: Entrego a vuestra ilustrada consideración el presente Proyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional, cuyas principales disposiciones acabo de analizar rápidamente. En él se corrigen los más grandes defectos de nuestra educación y se trazan las líneas esenciales de una organización que responda a las verdaderas necesidades nacionales.

Tengo plena confianza en que habréis de prestarle vuestra aprobación. Si así ocurre, como lo espero, habréis dado al Supremo Gobierno el instrumento indispensable para hacer de nuestra educación la fragua en que siga forjándose, como hasta hoy, pero de manera más eficaz, la grandeza de la patria.

Artículo  
función  
por medio  
blica y  
ción est  
Constitución

Art. 2  
blica y  
ponde:

1) O  
educación

2) Fo  
ciones  
acrecien

3) S  
orienta  
las acti  
za parti

4) D  
ra gene

Art.  
por ob  
cionam  
que ne  
históric  
y su pr

Para  
ción se  
dividuo



# Proyecto de Ley Orgánica de la Educación Nacional

## PRIMERA PARTE

### TITULO FUNDAMENTAL

Artículo 1º— La educación nacional es función propia del Estado, quien la ejerce por medio del Ministerio de Educación Pública y de la Superintendencia de Educación establecida en el Art. 10, Nº 7, de la Constitución Política del Estado.

Art. 2º— Al Ministerio de Educación Pública y a la Superintendencia les corresponde:

1) Orientar, organizar e impartir la educación del Estado.

2) Fomentar las actividades e investigaciones científicas, artísticas y técnicas que acrecienten la cultura nacional.

3) Supervigilar, de acuerdo con las orientaciones educacionales del Estado, las actividades que desarrolle la enseñanza particular.

4) Difundir sistemáticamente la cultura general y técnica.

Art. 3º— La educación nacional tiene por objeto velar por el constante perfeccionamiento de las condiciones culturales que necesita la nación en su desarrollo histórico, para asegurar su unidad social y su progreso colectivo.

Para alcanzar esta finalidad, la educación se ejerce en dos sentidos: sobre el individuo, con el objeto de que éste desarrolle

lle al máximo su personalidad social de acuerdo con sus poderes y vocaciones, y sobre la colectividad misma, con el propósito de rectificar y unificar, en cada época, la cultura media de la nación.

Art. 4º— La educación nacional es de orientación democrática y, en consecuencia, le corresponde:

1.— Fortalecer los caracteres generales y peculiares que conforman una nacionalidad homogénea.

2.— Capacitar a los individuos para ejercer y perfeccionar la vida política y sindical que les asegure la organización social vigente.

3.— Acrecentar el espíritu de solidaridad humana a fin de que la nación chilena pueda convivir dignamente dentro de la comunidad política y económica de las naciones.

4.— Formar una conciencia superior acerca del significado social que tienen el trabajo y la producción y dotar a los individuos de las capacidades creadoras y técnicas que requiere su participación en los planos económicos nacionales y en el mejor aprovechamiento de las fuentes de riquezas y de bienestar que posee el país.

5.— Procurar la formación de una mentalidad científica, evolutiva, tolerante y apta para luchar contra las supersticiones, los errores, los prejuicios y los dogmas.

6.— Dar a los individuos y a los grupos sociales las orientaciones y capacidades que les permitan mejorar su salud física y mental.

Art. 5º.— A fin de cumplir en mejor forma su orientación democrática, la educación nacional es obligatoria, gratuita, laica, común, coeducacional y asistencial, conforme a las disposiciones especiales que contempla esta Ley.

Art. 6º.— La Educación Nacional está formada por todas las instituciones docentes que existen en el país y por aquellas actividades culturales que, desarrolladas por cualquier otro organismo o Institución estatal o particular, merezcan ser declaradas del orden educativo por el Presidente de la República, a propuesta de la Superintendencia de Educación Nacional.

Art. 7º.— El sistema de educación pública se organizará en dos servicios debidamente coordinados en sus fines y planes de acción: uno escolar propiamente tal, destinado a los individuos de la nueva generación, que se desenvolverá como una sola unidad funcional y en armonía gradual con el desarrollo del niño, del adolescente y del joven; otro extra-escolar, destinado a dar cultura, en forma permanente y sistemática, a los sujetos de todas las edades considerados individualmente y como miembros de grupos familiares, profesionales, sindicales, culturales y recreativos o de cualquiera otra agrupación relacionada con la convivencia social, el trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre.

Art. 8º.— La organización de la educación nacional estará descentralizada en cinco zonas geográfico-económicas bien definidas, las que serán delimitadas de acuerdo con los estudios que haga la Superintendencia de Educación Nacional atendiendo a la configuración natural del país, a las actividades económicas preponderantes y a la mejor adaptación de los individuos al medio natural y social de cada región.

Las sedes de estas zonas serán las ciudades de Antofagasta, La Serena, Concepción, Santiago y Puerto Montt.

En cada zona, la educación tenderá a crear un fuerte sentimiento de arraigo a las condiciones reales de la vida de la región y a dar a los habitantes una amplia capacidad para apreciar los problemas y necesidades de su medio y para contribuir, con su esfuerzo, al bienestar y al progreso colectivo.

Igualmente, la educación de cada zona deberá, dentro de los fines educativos nacionales, establecer una adecuada diferenciación en los contenidos y planes de acción de la enseñanza urbana y rural, a fin de que las Instituciones escolares de cada una se ajusten a las características y a las necesidades de estas dos grandes realidades de la vida nacional.

Art. 9º.— El estudio de los problemas nacionales y zonales de la educación pública y la elaboración de los instrumentos técnicos más adecuados a su mejor orientación y funcionamiento dentro de las disposiciones de esta Ley, estarán a cargo de dos tipos correlacionados de organismos:

- a) La Superintendencia de Educación, y
- b) Los Consejos Zonales de Educación.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de estos organismos y a fin de que dispongan de las investigaciones científicas, de los estudios y datos controlados que requieren, se crea el Instituto de Investigaciones Educativas dependiente de la Superintendencia.

Art. 10.— Las Escuelas que constituyen el sistema educacional serán personas jurídicas de derecho público y serán organizadas como instituciones sociales capaces de interesar al medio que sirven, de afianzar vínculos permanentes con sus egresados, de percibir las donaciones o legados de los particulares y de administrar su patrimonio en descargo del presupuesto nacional.

Los establecimientos educativos urbanos y, progresivamente, los rurales serán organizados como Escuelas Consolidadas en las cuales se integrará, en una sola unidad y bajo una sola dirección, la enseñanza primaria, media y profesional.

Las Escuelas Consolidadas deberán cumplir las siguientes funciones básicas: 1)

dar la corre  
y profesiona  
tos que atie  
los intereses  
la localidad  
arrollar ac  
cialmente l  
el civismo,  
la comunid  
Las Escue  
rurales será  
de acción q  
tud de sus  
nes, labora  
tivo, de rec  
tro y cine,  
demás elem

Art. 11.—  
pondiente  
fianza fisco  
clusivamen  
Zonales de  
Universida  
Las Escue  
ficarán y c  
cionamiento  
los divers  
les de la r  
nerales co  
correspon

Art. 12.—  
verdadera  
bierno ad  
para dar  
cuelas de  
quinta Zo  
habla esta  
Educación  
funcionan

Art. 13.—  
diente d  
ser elimi  
en forma  
den polít  
de sus fu  
do en ell  
denatori  
nales cor

Art. 14.—  
nes fisco  
persona  
cio a me

dar la correspondiente educación general y profesional a los niños, jóvenes y adultos que atienden; 2) orientar y coordinar los intereses y necesidades culturales de la localidad en que se encuentren; 3) desarrollar actividades de extensión, especialmente las relacionadas con la salud, el civismo, el bienestar y la recreación de la comunidad.

Las Escuelas Consolidadas urbanas y rurales serán dotadas de todos los medios de acción que son necesarios a la amplitud de sus funciones, tales como: pabellones, laboratorios, talleres, campos de cultivo, de recreación y deportes, sala de teatro y cine, instalaciones de internado y demás elementos indispensables.

**Art. 11.**— El magisterio nacional correspondiente a cualquier rama de la enseñanza fiscal o particular será formado exclusivamente por el Estado en las Escuelas Zonales de Pedagogía, dependientes de la Universidad de Chile.

Las Escuelas Zonales de Pedagogía unificarán y centralizarán la forma y perfeccionamiento del profesorado necesario a los diversos establecimientos educacionales de la región por medio de estudios generales comunes y de las especializaciones correspondientes a cada enseñanza.

**Art. 12.**— Para crear y mantener una verdadera solidaridad americana, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para dar carácter internacional a las escuelas de Pedagogía de la primera y de la quinta Zona Geográfico-económica de que habla esta Ley. La Superintendencia de Educación determinará las condiciones de funcionamiento.

**Art. 13.**— Ningún funcionario dependiente del Ministerio de Educación podrá ser eliminado del servicio, ni sancionado en forma alguna, por actuaciones de orden político-social realizadas al margen de sus funciones profesionales, salvo cuando en ella hubiere recaído sentencia condenatoria ejecutoriada emanada de tribunales competentes.

**Art. 14.**— Ni el Estado, ni las instituciones fiscales o semifiscales, ni empresa o persona alguna, podrán tomar a su servicio a menores de quince años de edad.

**Art. 15.**— A fin de asegurar el permanente crecimiento y progreso de la educación pública, su financiamiento se hará sobre las siguientes bases:

a) Por la creación de un patrimonio nacional de la educación pública, que se formará por los legados y donaciones de particulares y el producido de Leyes especiales de fondos propios, y que será administrado por la Superintendencia; los Consejos Zonales y los diversos tipos de escuelas con personalidad jurídica.

b) Por las aportaciones anuales de la Ley Nacional de Presupuestos y de las Municipalidades.

c) Por los derechos de matrícula y educación que consulta esta Ley.

**Art. 16.**— A fin de asegurar el cumplimiento integral de la obligación escolar, se dará preferencia al crecimiento material y técnico de los servicios de educación primaria. Al crear las Escuelas Consolidadas será previa la instalación completa de la enseñanza primaria.

## SEGUNDA PARTE

### EL SISTEMA EDUCACIONAL

#### TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 17.**— El cumplimiento del Art. 5º de esta Ley se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) La obligación escolar tiene por objeto asegurar a los ciudadanos una cultura compatible con el ejercicio de la democracia y dotarlos de capacidades técnicas elementales de trabajo en alguna actividad correspondiente a la producción nacional.

Todos los niños chilenos o extranjeros residentes están obligados a concurrir a una escuela pública desde los 7 años cumplidos hasta los quince años de edad. Serán responsables del cumplimiento de esta obligación, los padres, guardadores, o

c.— E  
prim  
uerían  
recursos

d.— F  
uela p  
mentale

e.— E  
stabilec  
nseñan  
profesio  
n el A

f.— F  
ina esc  
lada qu  
científic  
aciones  
que sirv  
tema es

g.—  
LAR.—  
ral y té  
tros url  
necesid:  
ral de  
zación  
que sir  
el tiemp

h.—  
rias; y  
y comp  
y técni  
ce año  
hayan  
sitan.

Art.  
dagogí:  
sidad  
pios es  
que fo  
cación

Art.  
llará  
métod  
nómie  
del de  
no.

las personas que tengan a los menores a su cuidado, quienes, en caso de infracción, serán sancionados con una multa de cincuenta pesos y con una de cien en cada reincidencia. En caso de reincidencia reiterada, se procederá conforme a lo establecido en la letra f, inciso 2º de este artículo.

Las personas mayores de quince años que no hayan cumplido la obligación escolar, están obligados a obtener una certificación especial de cultura mínima que será determinada por la Superintendencia de Educación. Los servicios fiscales y semi-fiscales y las empresas particulares que ocupen personas que no hayan obtenido esta certificación están obligados a instalarles una sala de clases o a facilitar su asistencia a un establecimiento de educación pública, debiendo, en uno y otro caso computarles como trabajadas a lo menos cinco horas semanales. Esta certificación será considerada por los servicios y empresas indicados como un antecedente de valor en los ascensos y mejoramientos a que el individuo tenga oportunidad.

Los Reglamentos podrán exigir el cumplimiento de la obligación escolar sólo en las escuelas del Estado, a medida que la dotación de éstas lo permita.

b) La educación fiscal y particular será gratuita para los niños comprendidos dentro de la edad de la obligación escolar. A partir de los quince años cumplidos, el Estado y la enseñanza particular podrán establecer un derecho de matrícula y educación en las diferentes ramas de la enseñanza, excepción hecha de los mayores de esa edad que asistan a las escuelas primarias.

El Reglamento establecerá un sistema de exenciones, de becas y de subsidios, de manera que se asegure a todos los educandos una efectiva igualdad de posibilidades.

c) Los establecimientos de educación nacional impartirán una enseñanza alejada de todo propósito a favor o en contra de proselitismos religiosos o de sectarismos políticos.

d) Todo establecimiento educacional estará obligado a matricular a los individuos en edad escolar que habiten dentro

de la jurisdicción que le corresponda, cualquiera que sea la situación moral, económica, política o profesional de sus padres o de sus familias. Sin embargo, los niños y jóvenes deficientes físicos y mentales y los inadaptados sociales tendrán derecho a ser atendidos en escuelas especiales.

e) La organización de las escuelas será familiar, coeducativa con las limitaciones que deriven de la dotación de los establecimientos y que la investigación científica recomiende.

f) Es obligación del Estado y de las Municipalidades la asistencia social de los escolares indigentes hasta su completa educación.

Los menores de quince años que sean sorprendidos en actos de vagancia o mendicidad y aquellos cuyos padres sean incapaces de atender a su subsistencia y educación, se considerarán abandonados y, previa resolución judicial ejecutoriada, ingresarán a los establecimientos educacionales que organice el Ministerio de Educación Pública.

Art. 18.— El sistema de educación pública estará constituido por unidades funcionales que impartan la enseñanza parvularia, primaria, media, profesional y extra-escolar. Los planes de estudio y los programas establecerán entre ellas la correlación y la continuidad que aseguren al sistema educacional el carácter orgánico que le es indispensable.

Art. 19.— La educación se impartirá en los siguientes tipos de escuela considerando las necesidades del alumnado y las condiciones geográfico-económicas de la región o localidad.

a.— ESCUELA DE SEMI-CONCENTRACION.— Es una escuela primaria para localidades rurales de población diseminada.

b.— ESCUELA DE CONCENTRACION.— Es una escuela primaria ubicada en poblaciones urbanas menores y en localidades rurales con fáciles medios de comunicación, que servirá a un amplio radio geográfico cuya extensión fijará el Consejo Zonal de Educación.

c.— E  
la prim  
huérfan  
recursos

d.— E  
cuela p  
mentale

e.— E  
estableci  
enseñan  
profesio  
en el A

f.— F  
una esc  
dada qu  
cientific  
taciones  
que sirv  
tema es

g.—  
LAR.—  
ral y té  
tros url  
necesid  
ral de  
zación  
que sir  
el tiemp

h.—  
rias; y  
y comp  
y técni  
ce año  
hayan  
sitan.

Art.  
dagogí  
sidad  
pios es  
que fo  
cación

Art.  
llará c  
métod  
nómico  
del de  
no.

c.— ESCUELA HOGAR.— Es una escuela primaria para niños abandonados, huérfanos, o hijos de padres de escasos recursos.

d.— ESCUELA ESPECIAL.— Es una escuela primaria para deficientes físicos y mentales e inadaptados sociales.

e.— ESCUELA CONSOLIDADA.— Es un establecimiento en el cual se unificará la enseñanza parvularia, primaria, media y profesional de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de esta Ley.

f.— ESCUELA EXPERIMENTAL.— Es una escuela primaria, especial o consolidada que se destina a la investigación científica y al ensayo controlado de orientaciones, planes y métodos de enseñanza que sirvan de base a la renovación del sistema escolar general.

g.— ESCUELA DE CULTURA POPULAR.— Es una escuela de cultura general y técnica, ubicada en los grandes centros urbanos, destinada a satisfacer las necesidades de perfeccionamiento cultural de la población mediante la organización de actividades libremente elegidas que sirvan para ocupar provechosamente el tiempo disponible.

h.— Habrá también secciones parvularias; y, además, escuelas suplementarias y complementarias de educación primaria y técnica para personas mayores de quince años que durante la edad escolar no hayan adquirido la preparación que necesitan.

Art. 20.— Las Escuelas Zonales de Pedagogía serán organizadas por la Universidad de Chile, considerando los principios establecidos en esta Ley y los planes que formule la Superintendencia de Educación.

Art. 21.— El sistema escolar se desarrollará de acuerdo con planes, programas y métodos basados en las necesidades económico-sociales del país y en la evolución del desarrollo físico y psicológico del alumno.

Con el objeto de favorecer la prosecución de los estudios del mayor número de escolares, las Instituciones docentes diferenciarán los planes y programas por lo menos en dos niveles de contenidos y exigencias, de modo que los alumnos puedan avanzar a través de los diversos cursos a la medida de sus capacidades.

## TITULO II

### DE LA EDUCACION PARVULARIA

Art. 22.— La Educación Parvularia tiene por objeto favorecer el desarrollo del niño menor de 7 años por medio de secciones especiales y de una adecuada orientación pedagógica de los padres. Estas secciones podrán funcionar independientemente en locales propios, en plazas y parques, en las fábricas o anexas a las escuelas primarias y ofrecerán a los padres que lo necesitan un lugar adecuado donde puedan dejar sus hijos durante las horas de trabajo.

## TITULO III

### DE LA EDUCACION PRIMARIA

Art. 23.— La Educación Primaria durará 6 años. Tiene por objeto cuidar del desarrollo y bienestar del alumno en la edad de la niñez; ejercitarlo en forma vivida en los deberes del civismo; dejarlo apto para continuar en la enseñanza media, y prepararlo para que participe en las actividades elementales del hogar y de la economía.

Art. 24.— La educación primaria se impartirá en tres grados de enseñanza atendiendo a las etapas del desarrollo del niño.

En aquellas localidades donde no se haya organizado en forma suficiente la Educación Media, se integrará la escuela primaria con un cuarto grado de dos años destinados a la ampliación cultural y al aprendizaje de técnicas elementales de trabajo en oficios afines y en las actividades económicas del hogar.

Art. 25.— Las escuelas primarias ubicadas en los campos y en los radios sub-

Art  
seis a  
arroll  
edad  
cultu  
bitos.  
mejo  
cient  
arrol  
perso

Art  
parti  
de de  
tro a

El  
los a  
tales  
hábit  
y la  
a su

El  
pliar  
super  
orien  
los e

Pa  
corre  
lo ci  
as c  
ntel  
lo  
izaci

a)

b)

c)

Ar  
le l  
er  
ño  
ños  
lun  
ife  
o e

Ar  
ani  
ien

urbanos se establecerán conforme a las siguientes disposiciones:

a) En aquellas localidades agrícolas donde haya, a lo menos una población de cien niños en edad de obligación escolar, el Consejo Zonal de Educación establecerá una circunscripción escolar cuyo radio dependerá de la mayor o menor proximidad de los poblados, de la vialidad, de las facilidades de movilización y del carácter geográfico-económico de la localidad. En la parte central de esta circunscripción y al lado del camino público se establecerá una escuela de semiconcentración o de concentración.

b) El dueño de la propiedad agrícola dentro de la cual se establezca una circunscripción escolar, estará obligado, siempre que la propiedad tenga 300 hectáreas a lo menos, a ceder gratuitamente al Estado una extensión no inferior a diez hectáreas de terrenos apropiados, por su calidad y ubicación, a los fines educativos, según lo determine el Ministerio de Educación.

Estará obligado también a facilitar los medios de locomoción y a mantener en buen estado los caminos para el oportuno traslado de los escolares.

c) Cuando la circunscripción escolar abarque las propiedades de dos o más dueños, los afectados deberán cumplir en conjunto la obligación señalada, determinando el Ministerio de Educación la ubicación adecuada del terreno.

d) Igual obligación tendrán las empresas industriales y mineras ubicadas fuera de los límites urbanos, que giren con un capital igual o superior a dos millones de pesos y cuyos empleados y obreros tengan más de cincuenta hijos en edad escolar, salvo la extensión de terreno que podrá ser rebajada a cinco hectáreas a lo menos.

Art. 26.— Las personas y las empresas a que se refieren los artículos anteriores podrán eximirse de la obligación que en ellos se les impone, mediante la inversión de dos mil pesos en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos

Educativos, por cada niño en edad escolar que vive en la circunscripción a que se refiere la letra a) del Art. 25 de esta Ley.

Art. 27.— La infracción a las disposiciones contenidas en el Art. 25 de esta Ley será sancionada con la aplicación de una multa de mil pesos.

Esta pena será aplicada administrativamente por el Intendente o Gobernador respectivo, previa denuncia por escrito del Consejo Zonal de Educación. El infractor tendrá un plazo de cinco días, después de notificada la resolución administrativa, para reclamar ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda previa presentación del recibo de la Tesorería que acredite el depósito de la multa.

Tendrá personería suficiente para tramitar estos juicios, el Secretario de la respectiva Intendencia o Gobernación.

El procedimiento se sujetará a las reglas del juicio sumario y contra la sentencia que se dicte no procederá otro recurso que el de apelación.

La Corte de Apelaciones tramitará el recurso, sin más formalidad que fijar día para la vista de la causa.

Art. 28.— Cancelada la multa impuesta por la autoridad administrativa o fallado el juicio, el infractor tendrá un plazo de tres meses para cumplir la obligación establecida en el Art. 25.

Si corrido este plazo de tres meses no hubiere dado cumplimiento a su obligación el infractor será considerado reincidente y se le aplicará una multa de cinco mil pesos. Si corrido un nuevo plazo de tres meses aun no hubiere dado cumplimiento a su obligación, se le aplicará una nueva multa del doble de esta suma, y después de estos tres meses, una triple, y así, sucesivamente, hasta obligarlo a cumplir con lo establecido en la presente Ley.

Art. 29.— El dinero que provenga de las multas a que se refiere el artículo anterior, se invertirá en Acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, las que serán de propiedad del Fisco.

Art  
seis a  
arrolli  
edad  
cultu  
bitos.  
mejo  
cient  
arroll  
perso

Art  
partí  
de do  
tro a  
El  
los a  
tales  
hábit  
y la  
a su  
El  
pliar  
super  
orien  
los e

Par  
corro  
do ci  
las c  
intelo  
a lo  
lizaci

a)  
b)  
c)

Ar  
de l  
ber  
años  
alun  
dife  
to e

Ar  
gani  
dien

## TITULO IV

### DE LA EDUCACION MEDIA

Art. 30.— La Educación Media durará seis años. Tiene por objeto cuidar del desarrollo y bienestar de los alumnos en la edad de la adolescencia; dotarlos de una cultura general; cultivar en ellos los hábitos, ideales, intereses y aptitudes que mejor los capaciten para participar eficientemente en la vida social y para desarrollar los aspectos más valiosos de su personalidad.

Art. 31.— La Educación Media se impartirá en dos ciclos: en un primer ciclo de dos años y en un segundo ciclo de cuatro años.

El primer ciclo tendrá por objeto dar a los adolescentes los elementos fundamentales de cultura general, la formación de hábitos relacionados con la vida práctica, y la atención vocacional correspondiente a su edad.

El segundo ciclo tendrá por objeto ampliar la cultura general, formar conductas superiores de vida social y atender a la orientación profesional relacionada con los estudios superiores.

Para este último efecto, los estudios correspondientes al último año del segundo ciclo serán diferenciados atendiendo a las circunstancias de que la formación intelectual se dirija a lo humanístico o a lo científico, en las siguientes especializaciones:

- a) ciencias matemáticas,
- b) ciencias biológicas, y
- c) ciencias sociales.

Art. 32.— Para ingresar al primer ciclo de la Educación Media será necesario haber rendido satisfactoriamente el sexto año de la escuela primaria y tener 13 años de edad. Según su preparación los alumnos serán distribuidos en los cursos diferenciados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 21 de esta Ley.

Art. 33.— Las Escuelas Consolidadas organizarán cursos diferenciados correspondientes a segundo ciclo de educación me-

dia para los alumnos de los diversos grados de la educación profesional.

## TITULO V

### DE LA EDUCACION PROFESIONAL

Art. 34.— La Educación Profesional tiene por objeto cuidar del desarrollo y bienestar de sus alumnos; formar el personal técnico especializado que necesitan para su normal desarrollo y de acuerdo con el censo de ocupaciones y profesiones, las diferentes actividades y servicios fiscales, semifiscales, municipales y particulares de la vida social, y cooperar al perfeccionamiento de esas actividades, especialmente las relacionadas con la economía nacional.

Art. 35.— Los planes y programas de la Educación Profesional serán establecidos considerando: el derecho de los alumnos a una formación lo más completa posible, la situación pre-universitaria de esta enseñanza y el conocimiento estadístico y científico de las ocupaciones y profesiones que necesita el país para asegurar su progreso.

Art. 36.— La Educación Profesional se impartirá en tres grados debidamente correlacionados, cada uno de los cuales tendrá finalidades bien delimitadas.

El primer grado durará dos años sobre la base del primer ciclo de Educación Media o del cuarto grado de Educación Primaria y tendrá por objeto impartir la educación profesional correspondiente a las técnicas elementales del trabajo en grupos de oficios afines, en conformidad a las vocaciones manifestadas.

El segundo grado durará dos años y tendrá por objeto formar técnicos especializados en oficios y profesiones de acuerdo con los estudios de orientación vocacional y profesional.

El tercer grado durará dos o tres años, según la especialidad y tendrá por objeto formar técnicos superiores en relación con las necesidades nacionales. Para ingresar a este grado se requerirá haber rendido satisfactoriamente el sexto año de Educación Media o haber egresado del segundo grado de Educación Profesional.

Cuando la naturaleza de las especializaciones así lo requiera, la Superintendencia podrá autorizar el funcionamiento del tercer grado como Escuela Técnica Superior.

Art. 37.— Las empresas industriales que ocupen cien obreros o más estarán obligadas a organizarles anexos a sus establecimientos cursos de aprendizaje y de perfeccionamiento técnico en las diversas actividades de la empresa. Estos cursos estarán sometidos a la jurisdicción del Consejo Zonal de Educación.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada en la forma contemplada en los artículos 27 y 28 de esta Ley.

#### TITULO VI

##### DE LA EDUCACION EXTRA-ESCOLAR

Art. 38.— La Educación Extra-escolar tiene por objeto orientar, supervigilar y coordinar todas aquellas fuerzas u organismos que, actuando sobre el medio ambiente, ejercen dentro del cuerpo social una influencia educacional decisiva en el correcto funcionamiento del régimen democrático, en la orientación de la vida familiar, en la apreciación de valores culturales, en la ponderación pública de las actividades productoras y en la vida recreativa de la población.

Le corresponde también a esta educación organizar un servicio nacional de cultura popular por medio de la utilización de todos los instrumentos técnicos de expresión y de comunicación del pensamiento o de la emoción, tales como bibliotecas, radiotelefonía, teatro y cine educativos, exposiciones pictóricas, audiciones musicales, conferencias, informaciones, organizaciones infantiles y juveniles de recreación, y de todo otro medio adecuado para elevar el nivel cultural de los individuos de todas las edades, sexos, profesiones y creencias.

Art. 39.— Las actividades de la educación Extra-escolar serán organizadas a base de una investigación científica de las condiciones sociales, culturales y económicas de la nación y serán desempeñadas por un cuerpo de especialistas dotados de una cuidadosa orientación social y de un

amplio dominio de las técnicas de este tipo de educación.

#### TITULO VII

##### DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA

Art. 40.— La Educación Universitaria constituye la culminación del sistema de educación nacional y en consecuencia, le corresponde considerar en sus planes de acción las disposiciones del Título Fundamental de esta Ley y las normas de orientación educacional que elabore la Superintendencia de Educación y apruebe el Presidente de la República.

Art. 41.— La Educación Universitaria tiene por objeto atender al desarrollo y bienestar de sus alumnos, crear y fomentar la cultura superior, realizar investigación científica pura y aplicada y formar los profesionales que necesitan las diversas actividades sociales.

La Universidad de Chile velará, especialmente, por acrecentar la investigación científica relacionada con los problemas económicos y sociales que afectan al país en lo nacional e internacional.

Art. 42.— La correlación y continuidad del sistema educacional establecido por esta Ley serán cumplidas por la Universidad de Chile sin perjuicio de la autonomía que le confieren las leyes vigentes y de acuerdo con el N° 2 del Art. 2° de esta Ley.

Art. 43.— Para ingresar a la Universidad se requerirá haber terminado satisfactoriamente la Educación Media o el tercer ciclo de la Educación Profesional.

#### T E R C E R A P A R T E

##### DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA EDUCACION

#### TITULO I

##### DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Art. 44.— Con el objeto de asegurar la mayor unidad y continuidad en la aplicación de las disposiciones de esta Ley y de



evitar perturbaciones en su orientación, declárase técnico el Ministerio de Educación Pública.

Art. 45.— El Ministerio y la Superintendencia de Educación constituyen la autoridad superior administrativa y técnica de toda la enseñanza nacional.

Art. 46.— El Ministerio de Educación Pública estará formado:

- a) Por el Gabinete del Ministro,
- b) Por la Subsecretaría,
- c) Por la Dirección General de Educación, y
- d) Por la Dirección General de Cultura.

## TITULO II

### DE LA SUPERINTENDENCIA

Art. 47.— Compondrán la Superintendencia:

- a) El Ministro, que será el Superintendente y que la presidirá.
- b) El Director General de Educación, que la presidirá en ausencia del Ministro.
- c) El Subsecretario de Educación.
- d) El Rector de la Universidad de Chile.
- e) El Director General de Cultura.
- f) Un representante de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Chile.
- g) Dos representantes del magisterio de cada una de las zonas a que se refiere el Art. 8º de esta Ley, debiendo uno ser miembro de la enseñanza primaria, y el otro, de la enseñanza media o de la profesional según la mayor importancia de las necesidades educacionales de la región.

Art. 48.— Habrá un Secretario General de la Superintendencia que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de ese organismo.

Para ser nombrado Secretario General se requerirá haber servido como profesor durante diez años, a lo menos, en la Educación del Estado.

Este funcionario tendrá la categoría de Director General y podrá participar en los debates de la Superintendencia, pero sin derecho a voto.

Art. 49.— Los representantes del magisterio en la Superintendencia serán elegidos en los Congresos Zonales de Educación, durarán cuatro años en sus funciones, conservarán sus cargos mientras desempeñen su representación, recibirán una asignación equivalente al 40% de su renta global y estarán obligados a desempeñar seis horas semanales de clases en algún establecimiento educacional de Santiago, sin derecho a mayor remuneración.

Art. 50.— Corresponde a la Superintendencia:

1) Velar por que el cumplimiento de la función educacional se ejercite dentro de los principios fundamentales y demás disposiciones de esta Ley.

2) Cuidar, especialmente, de que se asegure en la práctica la unidad, correlación y continuidad del proceso educativo en todas las ramas de la enseñanza.

3) Hacer y ordenar los estudios que estime convenientes y proponer las medidas que estime adecuadas para mejorar la educación nacional.

4) Relacionar la función educacional con los demás servicios del Estado que deben cooperar al buen éxito y prestigio de la enseñanza.

5) Proponer al Presidente de la República los presupuestos, reglamentos, planes de acción y de estudio, programas, y demás resoluciones técnicas o administrativas correspondientes a las diferentes ramas de la enseñanza y al ejercicio de sus propias funciones.

6) Informar al Presidente de la República sobre el funcionamiento y resultados de la educación nacional y sobre los problemas y necesidades que presenta.

7) Acordar premios o recompensas para estimular la investigación científica y la producción pedagógica, técnica, literaria y artística.

8) Revisar los estudios, proposiciones y acuerdos de los Congresos Zonales de Educación a fin de considerarlos en sus resoluciones.

9) Impulsar todo aquello que tienda a fomentar la cultura y el perfeccionamiento del personal, la realización de congresos de profesores, los viajes de estudios, el intercambio de maestros y la designación de Agregados Educativos a las representaciones diplomáticas de Chile.

10) Fijar los derechos de matrícula y educación, de exámenes en colegios particulares, de grados y de títulos, y fijar, del mismo modo, los derechos que deben pagar los alumnos repitentes y extranjeros en la educación media y profesional.

11) Dirimir las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades educacionales superiores.

12) Resolver toda duda que se origine en la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Art. 51.— La Superintendencia es persona jurídica de derecho público. Podrá en consecuencia, recibir donaciones y legados, administrar los bienes que adquiera por estos medios y aplicarlos al desarrollo de la educación nacional.

### TITULO III

#### DE LA SUBSECRETARIA

Art. 52.— La Subsecretaría tiene a su cargo el manejo administrativo de los servicios y organismos educacionales dependientes del Ministerio.

El Subsecretario es el asesor del Ministro en el estudio de todos los problemas del Ministerio de Educación. Es, además el Jefe superior de los servicios administrativos de la enseñanza.

La Subsecretaría estará organizada de acuerdo con el Reglamento que apruebe el Presidente de la República a propuesta de la Superintendencia.

### TITULO IV

#### DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Art. 53.— Las Direcciones Generales son los organismos nacionales encargados de ejecutar normas y disposiciones educacionales establecidas en esta Ley o emanadas de la autoridad superior. Les corresponde, también, coordinar y supervigilar la acción administrativa y técnica de los organismos y autoridades zonales, proponer el nombramiento del personal de su dependencia, y hacer los estudios correspondientes a su jurisdicción que debe conocer la Superintendencia o sirvan para el mejor cumplimiento de sus propias atribuciones.

Los Directores Generales son jefes inmediatos de los servicios que les están encomendados, son responsables de su eficiencia y serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Superintendencia de Educación.

Art. 54.— La organización y atribuciones de las Direcciones Generales, como la planta del personal, quedarán sujetas al Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta de la Superintendencia de Educación.

La Dirección General de Educación será responsable de la dirección y vigilancia de los servicios nacionales de Educación Parvularia, Primaria, Media y Profesional y de los organismos y autoridades de descentralización.

La Dirección General de Cultura tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de los servicios de Educación Extra-escolar a que se refieren los Arts. 36 y 39 de esta Ley. Igualmente, quedarán bajo su jurisdicción y supervigilancia la Biblioteca Nacional, las Bibliotecas públicas, los museos y archivos nacionales, las Bibliotecas y museos particulares destinados al uso público y la conservación de los monumentos nacionales.

## TITULO V

### DE LOS CONSEJOS ZONALES DE EDUCACION

Art. 55.— La Dirección y vigilancia de los servicios de educación Parvularia, Primaria, Media y Profesional de cada una de las zonas a que se refiere el Art. 8º de esta Ley, estarán a cargo, bajo la jurisdicción del Director General de Educación, de los Directores y Consejeros Zonales de Educación, quienes dispondrán de Directores Departamentales de Educación y de los Inspectores Escolares que sean necesarios.

Los Directores Zonales de Educación son los Jefes inmediatos de los servicios que les están encomendados, son responsables de su eficiencia y serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Superintendencia.

Los Directores Departamentales de Educación son los Jefes inmediatos de todos los servicios educacionales del Departamento y serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna del Director General de Educación.

Las atribuciones de los Consejos de los Directores Zonales y Departamentales de Educación, de los Inspectores Escolares, así como la planta del personal, quedarán sujetas al Reglamento que dicte el Presidente a propuesta de la Superintendencia.

Art. 56.— Los Consejos Zonales de Educación estarán formados por el Director Zonal de Educación que lo presidirá y por representantes del magisterio de cada Zona elegidos en el Congreso Zonal de Educación, debiendo ser miembros de cada una de las ramas de la enseñanza en la siguiente proporción: uno de enseñanza parvularia, uno de enseñanza primaria, uno de enseñanza media y dos de enseñanza profesional. Integrará el Consejo un médico de la localidad que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Director Zonal de Educación y recibirá una asignación de doscientos pesos por cada sesión a que asista.

Art. 57.— Los representantes del magisterio en el Consejo Zonal durarán cuatro años en sus funciones, conservarán sus cargos mientras desempeñen su representación, recibirán una asignación equivalente al 20% de su renta global y estarán obligados a desempeñar doce horas semanales de clases en algún establecimiento de la ciudad sede del Consejo, sin derecho a mayor remuneración.

## TITULO VI

### DE LOS CONGRESOS ZONALES DE EDUCACION

Art. 58.— En cada zona habrá, cada cuatro años y en la fecha que determine el Ministerio, un Congreso Zonal de Educación que tendrá por objeto estudiar los problemas y necesidades educacionales de su región y elegir los representantes al Consejo Zonal y a la Superintendencia de Educación.

En este Congreso participará todo el magisterio de la zona por medio de delegados departamentales elegidos en la siguiente proporción: uno de la enseñanza parvularia, uno de la enseñanza primaria, uno de la enseñanza media y dos de la enseñanza profesional. Integrarán este Congreso los miembros del Consejo Zonal de Educación, los Directores Departamentales, los Inspectores Escolares y dos representantes de la Escuela Zonal de Pedagogía.

## CUARTA PARTE

### DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION

Art. 59.— El financiamiento de los servicios de educación del Estado se hará, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de esta Ley, por medio de las siguientes entradas:

a) Por un 20% del presupuesto global de cada Municipalidad, el que será depositado en cuenta especial por lo tesoreros municipales para el mejoramiento de las condiciones educacionales de la comuna.

de acuerdo con las resoluciones del Director Departamental de Educación.

b) Por un 30% del monto global del Presupuesto Anual de la Nación.

c) Por los recursos económicos permanentes que acuerden las leyes especiales a favor de la educación en general o de alguna de sus ramas.

d) Por las donaciones, legados o aportaciones de empresas o personas particulares.

e) Por los derechos de educación que fije la Superintendencia.

f) Por los fondos de ahorro y sus intereses que hayan sido depositados por escolares en la Caja Nacional de Ahorros y no hayan sido retirados, incrementados o reclamados en el plazo de cinco años.

g) Por una contribución especial de educación que se descontará en todo sueldo, asignación o pago que se haga a toda persona que haya obtenido un título profesional del Estado. Esta contribución será de un medio por ciento para los titulados por la Enseñanza Profesional y de un uno por ciento para los egresados de la Universidad de Chile.

Art. 60.— Mientras se mantenga en el país, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Educación, un analfabetismo de personas mayores de 8 años superior al 5% de la población total, el Presupuesto Anual de la Nación, consultará una partida de diez millones de pesos para extirpación del analfabetismo.

Art. 61.— A partir de 1945, se destinará el 50% de la mayor entrada por reavalúo de la propiedad agrícola del país a incrementar los fondos para la organización y mantención de la Educación Rural. Estos fondos serán administrados por la Superintendencia en beneficio preferente de la localidad en que se encuentre la propiedad reavaluada.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.— Los Reglamentos establecerán un sistema en que se consulte el ingreso

al servicio, la selección del personal, las calificaciones, las incompatibilidades, las reincorporaciones, las permutas, los traslados, las comisiones, las licencias, los feriados, los permisos, la expiración de funciones, las medidas disciplinarias, y los derechos, prerrogativas y deberes de los empleados. Estos reglamentos serán elaborados por las Direcciones Generales, revisados y aprobados por la Superintendencia y aprobados por el Presidente de la República, dentro del plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley.

La Superintendencia estudiará también las modificaciones progresivas que haya necesidad de hacer a estos Reglamentos.

Art. 2º.— El Estado vigilará y garantizará el fiel empleo que se dé a las donaciones o asignaciones que tengan fines educacionales, la armonía con los deseos de bien público de los benefactores.

Las asignaciones a título universal se entenderán siempre aceptadas con beneficio de inventario. Las donaciones a título honroso requerirán, para ser aceptadas, la aprobación del Presidente de la República.

Art. 3º.— El Presidente de la República podrá declarar la necesidad de arrendar cualquiera propiedad para destinarla al funcionamiento de establecimientos de Educación del Estado, siempre que la propiedad no la ocupe su dueño en su uso particular o para instalaciones de cualquiera industria o comercio propios.

Hecha la declaración, el propietario queda obligado a arrendar la propiedad, hasta por un plazo no mayor de siete años y por una renta de acuerdo con las disposiciones legales sobre arrendamientos.

Art. 4º.— Todo terreno o propiedad en que convenga, a juicio de la autoridad, establecer una institución educacional podrá declararlo de utilidad pública por el Presidente de la República, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5º.— A partir de la vigencia de esta Ley, sólo podrán construirse establecimientos educacionales que correspondan a los tipos de escuelas en ella fijados o que convengan a la realización de las orientaciones que contempla.

Art. 6º— A fin de educar a los ciudadanos en un sentido cívico creador y de modificar las falsas conductas sociales en torno a las grandes fechas y festividades nacionales, el Ministerio y la Superintendencia se preocuparán de dar a los actos cívicos una alta trascendencia nacional que sirva de ejemplo y estímulo para la formación de las virtudes ciudadanas.

Los Consejos Zonales de Educación organizarán anualmente, para este efecto, con motivo de la conmemoración del aniversario patrio, una exposición Histórica de la Nación Chilena que culminará el 18 de septiembre y que presentará en amplias realizaciones orientadoras, el pasado, el presente, y las aspiraciones y necesidades de la República. Esta Exposición deberá concertar la colaboración de todas las fuerzas sociales de la localidad en un común esfuerzo cívico y progresista.

Art. 7º— Con el objeto de vincular prácticamente a los alumnos y profesores con las diversas formas de las actividades de la vida social y de la producción local y regional, los establecimientos educacionales estarán en lo posible en funciones durante todo el año, y las vacaciones se concederán para profesores y alumnos en dos períodos: uno de primavera, a partir del 18 de septiembre y hasta el segundo lunes de octubre y otro de verano de un mes, que será ubicado en la época que más convenga a la defensa de la salud y a los intereses económicos de la región.

Art. 8º— Quedan derogadas, aún en la parte que no fueren contrarias a esta Ley, todas las Leyes, Decretos Leyes, Decretos con Fuerza de Ley que se refieren a la educación, con las solas excepciones siguientes: Decreto con Fuerza de Ley Nº 280, de 20 de mayo de 1931, que fija el texto definitivo del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria; Ley Nº 3.773, que fija la planta y Sueldos del Personal dependiente del Ministerio de Educación Pública salvo el Art. 11 que queda derogado; Ley Nº 5.989, que crea y organiza la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales; Decreto Ley Nº 333, de 18 de marzo de 1925, sobre depósito de Publicaciones Oficiales; Decreto Ley Nº

347, de 17 de marzo de 1925, sobre propiedad intelectual; Decreto Ley Nº 389, de 18 de marzo de 1925, sobre Biblioteca de escritores de Chile; Decreto Ley Nº 425, de 20 de marzo de 1925, sobre abuso de Publicidad, modificado por el Decreto Ley Nº 502, de 5 de diciembre de 1932 y por la Ley Nº 6026, de 22 de febrero de 1937; Decreto Ley Nº 651, de 17 de octubre de 1925, sobre Monumentos nacionales; Ley Nº 4.439, de 18 de octubre de 1928, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 281, de 20 de mayo de 1931, sobre Personalidad Jurídica de las Bibliotecas, Archivos y Museos; Decreto con Fuerza de Ley Nº 5.200, de 18 de noviembre de 1929, sobre Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos en la parte de sus disposiciones que fueren contrarias a la presente Ley.

Art. 9º— La presente Ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

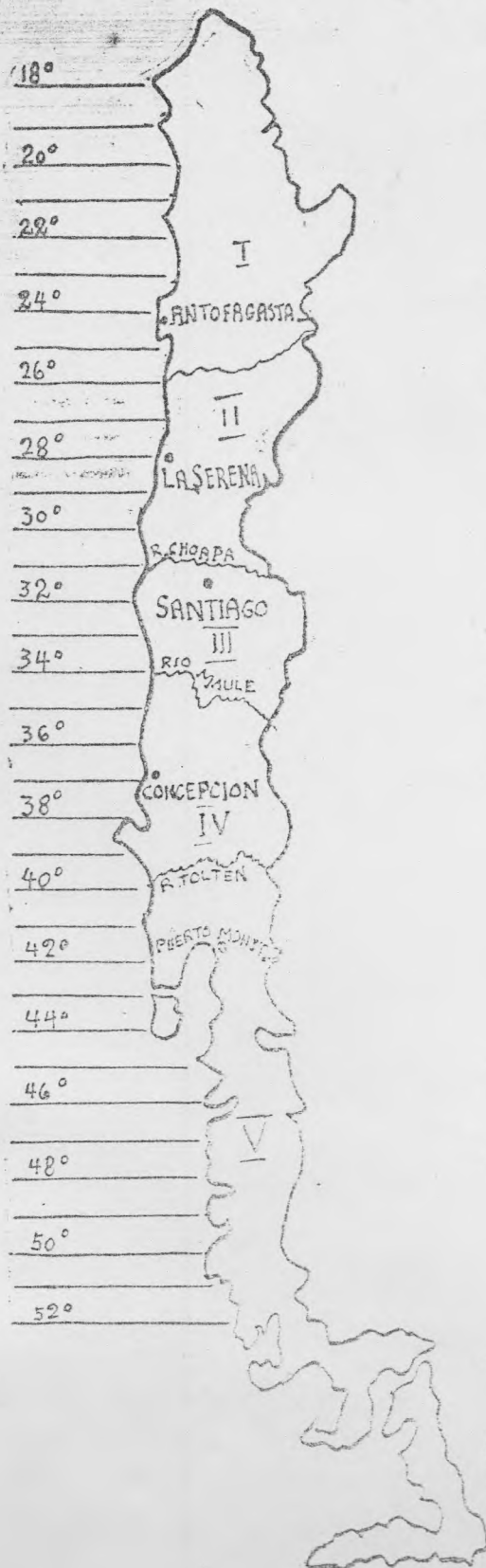
#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º— Las disposiciones contenidas en la presente Ley relacionadas con la modificación de establecimientos educacionales o modificaciones de su estructura las irá realizando el Ministerio de Educación en forma progresiva a fin de no provocar perturbaciones en la enseñanza. Estas modificaciones deberán estar totalmente terminadas en un plazo de cuatro años a partir de la vigencia de esta Ley.

Art. 2º— Al iniciarse esta reforma, podrán ser refundidos en una Escuela Consolidada los establecimientos educacionales de una misma localidad que por su proximidad u otras circunstancias hagan realizables los propósitos de unidad e integración a que se refiere el Art. 10 de esta Ley.

Art. 3º— Mientras se organizan las escuelas Zonales de Pedagogía, los alumnos que actualmente estudian en las Escuelas Normales continuarán sus estudios hasta su graduación. Organizadas las Escuelas, los que no se hayan graduado, lo harán en ellas.

## ZONAS GEOGRAFICO-ECONOMICAS DE CHILE



### I.—ZONA GEOGRAFICO-ECONOMICA.

DESDE ARICA A CHAÑARAL: del 18° 28' al 26° 20'.  
Superficie: 206.849 Km.2 — Población: 221.124 Hbs.

#### PRODUCCION:

Salitre: 1.440.471 toneladas (1939).  
Cobre: 194.826.206 " "

Sede: Antofagasta.

### II.—ZONA GEOGRAFICO-ECONOMICA.

DESDE CHAÑARAL A ILLAPEL: del 26° 20' al 32° 6'.  
Superficie: 113.663 Km.2—Población: 320.290 Hbs.

#### PRODUCCION:

Ganado mular y asnal: 32.168 c. (45%).

Fierro : 1.625.622.—T.  
Oro : 1.266.674 Grs. (70 %)  
Maíz : 67.974 QQ. M.  
Cebada : 116.500.—  
Vinos : 4.148.965 Lts.  
Ganado cabrío 438.005 c. (60 %)

Sede: La Serena.

### III.—ZONA GEOGRAFICO-ECONOMICA.

Desde Coquimbo a Talca: del 32° al 35° 6'.  
(Del río Choapa al Maule): al 35° 21'.  
Superficie: 62.714 Km.2—Población: 2.199.215 Hbs.

#### PRODUCCION:

Cobre : 134.367 T.  
Trigo : 2.079.951 QQ. M.  
Cebada : 660.157 "  
Maíz : 453.728 "  
Frejoles : 492.628 "  
Papas : 1.442.774 "  
Vinos : 158.390.000 Litros.

Sede: Santiago.

### IV.—ZONA GEOGRAFICO-ECONOMICA.

Desde Ñuble a Cautín: del 35° 21' al 38° 47'.  
Superficie: 78.028 Km.2.—Población: 1.620.448 Hbs.

#### PRODUCCION:

Carbón : 1.809.565 T.  
Trigo : 3.758.433 QQ. M.  
Vinos : 102.864.274 Litros.

Sede: Concepción.

### V.—ZONA GEOGRAFICO-ECONOMICA.

Desde Villarrica a Magallanes: 38° 47' al Sur.  
Superficie: 318.476 Kms.2—Población: 529.597 Hbs.  
Producción.—Papas: 1.865.212 QQ. M.  
Trigo: 2.215.052. Ganado vacuno: 670.401 c. (80%).  
Ganado ovino: 8.919.270 c. (65%).  
Porcinos: 171.972 c. (60%).—Maderas, Lanas.

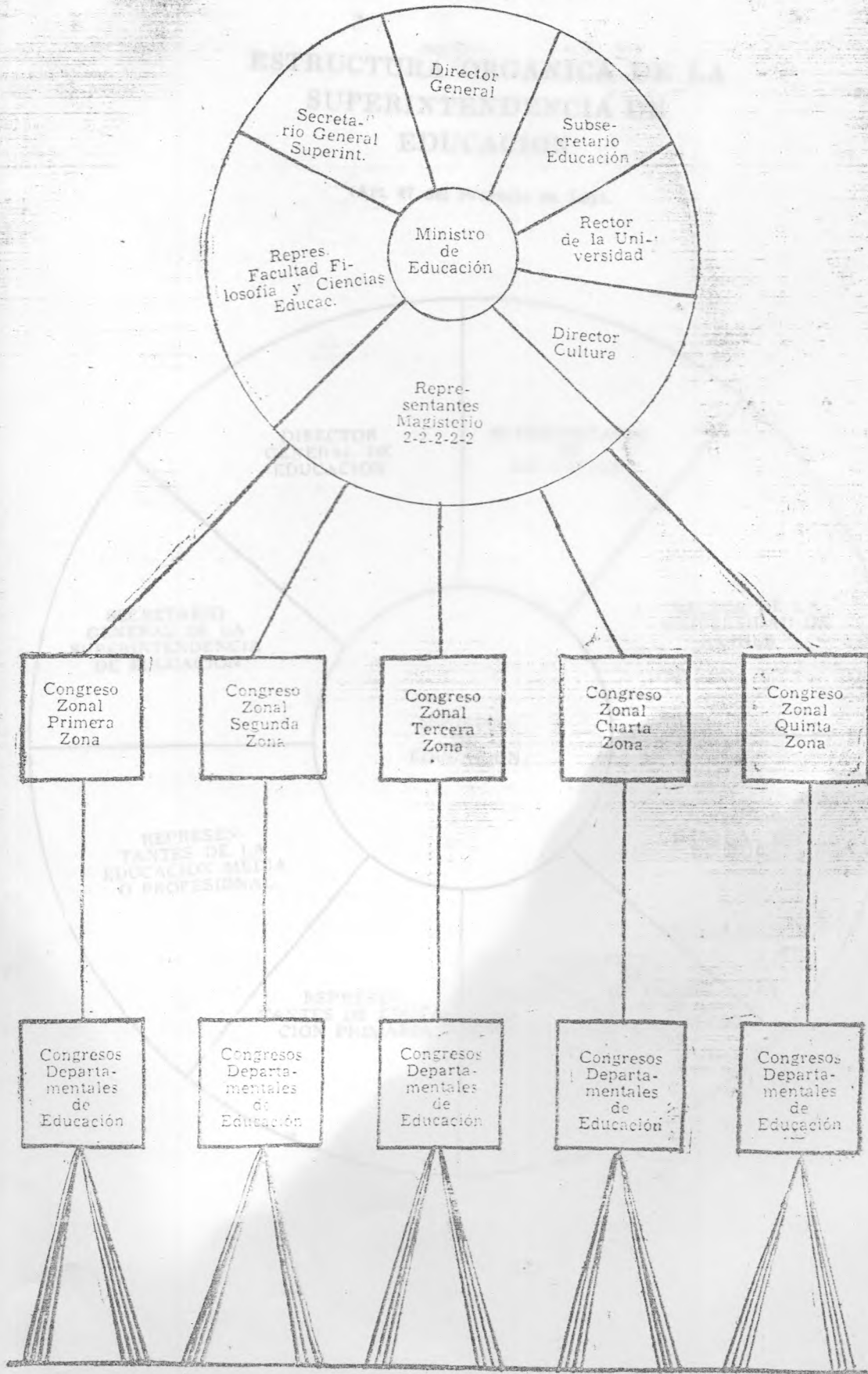
Sede: Puerto Montt.

# CONCEPCION ORGANICA DE LA EDUCACION NACIONAL

MAS DE 18 AÑOS	<b>Escuela de Altos Estudios</b>								
ESCUELA CONSOLIDADA		Segundo Ciclo	MANUAL	INTELECTUAL	ARTISTICA	Segundo Grado	EDUCACION PROFESIONAL	EDUCACION UNIVERSITARIA	
		Primer Ciclo	PREFERENCIAS			Primer Grado		EDUCACION MEDIA	
		Tercer Grado	EDUCACION PRIMARIA			EDUCACION PRIMARIA			
Segundo Grado									
Primer Grado	EDUCACION PRIMARIA			EDUCACION PRIMARIA					
Kinder- garten.									
2-6 AÑOS	Escuela Maternal	EDUCACION PARVULARIA			EDUCACION PARVULARIA				

# GENERACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION

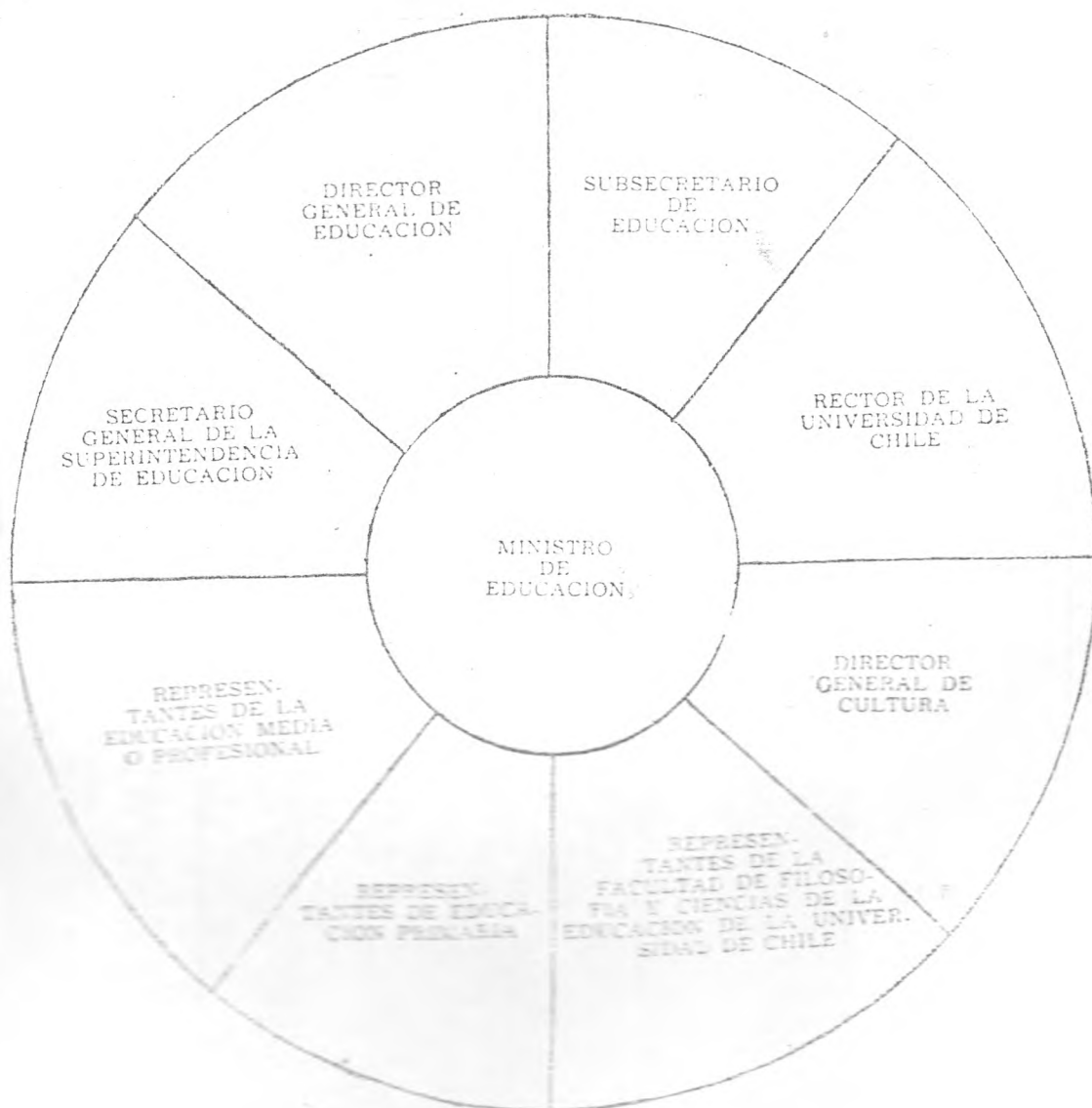
(Arts. 47, 56 y 58 del Proyecto de Ley).





# ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION

(Art. 47 del Proyecto de Ley).



# ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION

(Art. 47 del Proyecto de Ley).

